

Nro. 27.668 - 147/23
Paraná, jueves 10 de agosto de 2023
Edición de 61 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.


entrierios
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrierios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrierios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrierios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**DECRETOS****GOBERNACION**

DECRETO N° 913 GOB

APROBANDO Y PONIENDO EN VIGENCIA REGLAMENTO

Paraná, 18 de abril de 2023

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General de Aviación Civil; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la aprobación de una Estructura Orgánica con la finalidad de determinar las tareas, relaciones y procedimientos administrativos delimitando competencias, en pos de un ordenamiento organizacional más eficaz, eficiente y adecuado a la misión de la repartición;

Que conforme las disposiciones del Decreto 3873/22 GOB se creó la Dirección General de Aviación Civil con dependencia directa de la Secretaría General de la Gobernación y se instruyó a elevar el Reglamento y Estructura Orgánica de la misma;

Que la Ley de Ministerios N° 10.093, en su Artículo 24° faculta al Poder Ejecutivo a “modificar la Estructura Orgánica funcional de las dependencias que integran los distintos Ministerios y Secretarías así como a transferir personal, cuentas y bienes a efectos de adecuarlas a sus fines, objetos y materias señaladas en la presente”;

Que cabe destacar que la Dirección General de Aviación Civil tiene la función de desarrollar las operaciones aéreas, fomentar la actividad aeronáutica de la Provincia y dar respuesta a la necesidad de contar con un servicio aeronáutico actualizado que mejore la vida de los ciudadanos;

Que resulta indispensable que la repartición encargada de la operación de los medios aéreos provinciales cuente con una estructura adecuada de funcionamiento. Logrando así, con seguridad y eficiencia las distintas actividades aeronáuticas de requerimiento provincial;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que el Departamento Control de Plantas Orgánicas de la Dirección General de Recursos Humanos en su intervención de competencia, se ha expresado en sentido favorable a lo peticionado, sin objeciones que formular;

Que la Subsecretaria Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido mediante Dictamen 065/23, manifestando que la estructura orgánica propuesta se encuentra dentro de los parámetros de razonabilidad y legalidad exigidos por el ordenamiento jurídico imperante y resulta necesaria para lograr una efectiva operatividad del área;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia y en el Artículo 24° de la Ley Provincial N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase y pónese en vigencia el Reglamento y la Estructura Orgánica de la Dirección General de Aviación Civil, los que como Anexo forman parte integrante de este Decreto, de conformidad a lo expresado en los Considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

ANEXO

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL (DGAC) SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION INTRODUCCION

El tiempo transcurrido desde la incorporación del medio aéreo como una herramienta importante para las comunidades, ha sido rico en fundamentales innovaciones de la estructura tanto tecnológicamente como en el servicio a los pueblos. Este constante incremento torna imperativa una permanente revisión de los sistemas de transporte aéreos con que se cuentan. Asimismo es importante adecuarse a los vertiginosos cambios en la demanda de asistencia a nuestra sociedad y a las normas que rigen en la materia, como así también brindar a nuestros funcionarios una movilidad ágil y segura acorde a los tiempos que se viven.

MISION

La misión de la Dirección General de Aviación Civil es la de administrar, operar y mantener en servicio las aeronaves del Gobierno de la Provincia, a fin de satisfacer los requerimientos con recursos humanos y técnicos que posee el organismo y alcanzar un desarrollo sostenido de las tareas.

Tendrá la función de desarrollar las operaciones aéreas, fomentar la actividad aeronáutica de la Provincia y dar respuesta a la necesidad de contar con un servicio aeronáutico actualizado que mejore la vida de los ciudadanos, el mantenimiento técnico y la administración económico-financiera de los medios aéreos a través de un grupo organizado e idóneo de profesionales, logrando con seguridad y eficiencia las distintas actividades aeronáuticas de requerimiento provincial.

La misma abarca un amplio espectro como por ejemplo, evacuaciones aeromédicas, traslado de órganos, traslado de funcionarios, apoyo al Plan Provincial de Manejo del Fuego, etc., pudiendo funcionar con una estructura sumamente reducida y altamente profesional. diferenciándose así de las líneas aéreas, logrando objetivos importantes, la reducción de costos incorporación de una herramienta sumamente eficiente.

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Realizar la prestación de los servicios aéreos de acuerdo a los requerimientos autorizados, administrándolos atento a la normativa vigente.-

Planificar y ejecutar el traslado de pasajeros en misiones oficiales de vuelos nacionales e internacionales.-

Apoyar activamente con los medios de la DGAC al Plan Provincial de Manejo del Fuego.-

Planificar y ejecutar las operaciones aéreas que sean requeridos, en el ámbito nacional e internacional, atento a la normativa reglamentaria vigente para cada caso.-

Brindar apoyo a las evacuaciones aeromédicas y traslado de órganos según requerimiento del Poder Ejecutivo.-

Atender y contribuir la compatibilidad entre los requerimientos aeronáuticos de la provincia y la infraestructura necesaria para la concreción segura de las operaciones.-

Planificar y ejecutar la permanente capacitación del personal de tripulación, técnico y administrativo conforme las normativas aeronáuticas, así también de los medios aéreos asignados conforme la regulación de la Agencia Nacional de Aviación Civil (ANAC).

Intervenir en las programaciones presupuestarias y su administración del área de sus responsabilidades.-

Interactuar con las distintas áreas del Gobierno Provincial para fomentar el crecimiento de la Provincia.

Asesorar en materia aeronáutica al titular del Poder Ejecutivo.-

Desarrollar, además todas las otras funciones que surjan de su misión, las complementarias de la misma, las necesarias para su administración interna y las que le fije el Secretario General de la Gobernación.

Esta Institución con personal propio y colaboración de otros entes gubernamentales y/o privados en los casos que corresponda, alcanza mayor eficiencia y eficacia atenta a los siguientes ítems:

- Optimizar los recursos aeronáuticos aumentando la capacidad operativa del Gobierno de la provincia, pudiendo cumplir con más misiones con la misma seguridad y eficiencia que el servicio requiere.
- Mejorar las operaciones a bordo de la aeronave: Equipando las mismas con elementos vinculados para la evacuación sanitaria, de comodidad para los pasajeros y satisfactorios para optimizar la seguridad.
- Actualizar los sistemas administrativos de control informático que permitan contar con información concreta para la toma de decisiones y planificación administrativa financiera.
- Optimizar los Recursos Humanos, como también el rendimiento operativo y minimizar riesgos en vuelo.
- Manteniendo para ello el buen estado de conservación las actuales instalaciones edilicias.
- Informar a la sociedad las diversas funciones públicas que efectúa la Dirección de Provincial de Aeronáutica en pos de la comunidad.

RELACIONES DE DEPENDENCIA y ADMINISTRATIVAS

Depende del Señor Gobernador y de Secretaria General de la Gobernación, en la parte pertinente.

Mantiene relación directa, salvo cuando el Señor Gobernador o la Secretaria General de la Gobernación deban emitir su opinión con:

- Los Organismos del Poder Ejecutivo de su mismo nivel jerárquico.

ESTRUCTURA ORGANICA

La Dirección General de Aviación Civil del Gobierno de Entre Ríos, está integrada por:

Director General

Departamento Administración y Despacho

Departamento Asuntos Jurídicos

Departamento Relaciones Institucionales

Departamento Operaciones Aéreas

Departamento Técnico y Maestranza

DIRECTOR GENERAL

El Director General será designado por el Gobernador de la Provincia y estará a cargo de la Dirección General de Aviación Civil de la Provincia de Entre Ríos.

El Director General es el responsable natural de la buena marcha de la DGAC y de sus dependencias. Con ese fin adoptará las medidas que creyera convenientes. Ejercerá las funciones y tendrá las potestades que a continuación se establezcan.

POTESTADES - El Director tendrá las siguientes potestades:

- 1) Ejercer las funciones asignadas a la DGAC;
- 2) Ejercer la conducción de la Dirección supervisando sus actividades y coordinando su acción;
- 3) Tener a su cargo la correspondencia y mantener relaciones con otros organismos oficiales, provinciales, nacionales y privados;
- 4) Administrar los fondos que se le fijen por presupuesto a la Dirección y los que ingresaren por otros conceptos;
- 5) Proyectar el presupuesto de recursos y gastos;
- 6) Proponer al Gobernador, los planes para el fomento de la aeronáutica en la Provincia;
- 7) Cuidar del orden y economía de sus dependencias;
- 8) Proponer a la superioridad y con carácter reservado, las designaciones de personal y promociones que pudieran corresponder, de conformidad a la legislación;
- 9) Participar en reuniones y convenciones públicas, privadas, interprovinciales, nacionales e internacionales sobre temas del área o delegar esta función en alguno de sus colaboradores;
- 10) Proyectar las reglamentaciones que sean necesarias para el funcionamiento de la Dirección, elevándoselas a consideración del superior para su aprobación;
- 11) Ejercer las potestades e impartir las instrucciones para el cumplimiento de la finalidad y funciones de la Dirección de acuerdo a las normas jurídicas y a la Política enunciada por el Superior Gobierno.

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y DESPACHO**TAREA**

El Departamento Administración y Despacho tendrá la misión de asesorar, sugerir y gestionar en todo lo referente a las actividades que emerjan en la DGAC en su relación con la Administración Pública Provincial.

FUNCION

- Entender todo lo referente a la legislación vigente en materia administrativa;
- Planificar y ejecutar las operaciones financieras para la atención de las gestiones de compras de suministros de la Dirección General;
- Redactar notas de rutina, providencias, memorándum, etc. que solicite el Director General;
- Atender y asistir a la Dirección General en todo lo vinculado con la redacción de la documentación que se tramita a través de la misma, originada en ese ámbito o que provenga de otros Organismos;
- Llevar a cabo el seguimiento de Expedientes;
- Coordinar con lo Dirección General de Recursos Humanos todo lo relacionado al tema de personal de la Jurisdicción, centralizando lo información del Sistema de Administración de Personal;
- Controlar la entrada y salida, y licencias del personal de la Dirección, solicitando los reconocimientos y partes médicos cuando correspondiere;
- Llevar actualizados los legajos del personal de la repartición;
- Desarrollar, además todas las otras funciones que surjan de su tarea, las complementarias de la misma, las necesarias para su administración interna y las que fije el Director General.

RELACIONES DE DEPENDENCIA Y ADMINISTRATIVAS

Depende del Director General de Aviación Civil.

Mantiene relación directa, salvo cuando el Director General deba emitir su opinión con:

- Las distintos Áreas de su mismo nivel jerárquico a los fines operativos.

ESTRUCTURA ORGANICA

El DEPARTAMENTO ADMINISTRACION y DESPACHO está integrado por:

- Responsable de Departamento
- División Despacho

División Despacho**Funciones**

Confeccionar providencias y notas a requerimiento del responsable del Departamento;

Registrar movimientos de salida de expedientes debidamente firmados, para su despacho por la División Mesa de Entradas;

Diligenciar además toda otra tarea complementaria y las que le indique el responsable del Departamento.

Relaciones de Dependencia y Administrativas

Depende del Responsable del Departamento de Administración y Despacho.

Mantiene relación directa, salvo cuando el titular del Departamento deba emitir su opinión con:

Las distintas Áreas de su mismo nivel jerárquico a los fines operativos.

Estructura Orgánica

La División Despacho está integrada por:

- Responsable de División

DEPARTAMENTO ASUNTOS JURIDICOS**TAREA**

Atender todo lo relativo al asesoramiento legal, colaborando con la Dirección para formular estrategias de defensa eficaces en trámites de su incumbencia.

FUNCION

- Asesoramiento legal en el ámbito de la Dirección;
- Proponer políticas que ayuden al cumplimiento de la Legislación Aeronáutica vigente;
- Intervenir mediante dictámenes, dando el encuadre legal a los trámites que así lo requieran.

RELACIONES DE DEPENDENCIA Y ADMINISTRATIVAS

Depende del Director General de Aviación Civil.

Mantiene relación directa, salvo cuando el Director General deba emitir su opinión con:

Las distintas Áreas de su mismo nivel jerárquico a los fines operativos.

ESTRUCTURA ORGANICA

El Departamento Asuntos Jurídicos está integrado por:

- Responsable de Departamento

DEPARTAMENTO RELACIONES INSTITUCIONALES**TAREA**

Asistir y asesorar al Director en todo proyecto o programa

destinado a promover e incrementar la actividad aeronáutica dentro del ámbito provincial.

FUNCION

Oficiar de nexo con los Aeroclubes;

Proponer al Director, los planes para el fomento de la aeronáutica en la Provincia;

Desarrollar, además todas las otras funciones que surjan de su tarea, las complementarias de la misma, las necesarias para su administración interna y las que fije el Director General;

RELACIONES DE DEPENDENCIA Y ADMINISTRATIVAS

Depende del Director General de Aviación Civil.

Mantiene relación directa, salvo cuando el Director General deba emitir su opinión con:

Las distintas Áreas de su mismo nivel jerárquico a los fines operativos.

ESTRUCTURA ORGANICA

El Departamento Relaciones Institucionales está integrado por:

- Responsable de Departamento

DEPARTAMENTO OPERACIONES AEREAS**TAREA**

El Departamento Operaciones Aéreas estará a cargo de un piloto de la DGAC, el cual dependerá directamente del Director General y tendrá la tarea de programar y desarrollar la actividad aérea atento a los requerimientos del Poder Ejecutivo.

FUNCION

- Asistir al Director en todo lo relacionado a las materias a su cargo (Operaciones, Técnica e Infraestructura);
- Ejercer la Dirección del personal de pilotos, teniendo a su cargo el control y supervisión de los entrenamientos, disponiendo horarios y turnos;
 - Tener a su cargo todo el material de vuelo, siendo el responsable del estado y mantenimiento del mismo como así también Velar por el correcto funcionamiento del material de vuelo como así también de sus correspondientes habilitaciones;
 - Elaborar y desarrollar los programas operativos para los servicios aéreos, evaluando diferentes alternativas que permitan optimizar el uso de los medios;
 - Registrar, coordinar y controlar todo lo relacionado con las operaciones aéreas;

- Administrar las operaciones aéreas, designando las tripulaciones para su concreción, como así también los requerimientos del material de vuelo.
- Registrar el movimiento de aeronaves en vuelo e informar de las novedades y proveer las informaciones meteorológicas necesarias para el desarrollo de las operaciones de vuelo;
- Colaborar con áreas específicas para el desarrollo de programas que permitan determinar los costos de los servicios aéreos;
- Proponer y desarrollar los planes de instrucción y perfeccionamiento de los pilotos;
- Intervenir en la gestión de la realización de contratos para la prestación de servicios a terceros y en la evaluación de costos y tarifas;
- Entender en todo lo referente a seguros del material de vuelo, equipos, instalaciones y transportados;
- Asesorar, conjuntamente con pilotos de la DGAC, en todo lo referente a licitaciones, adquisiciones de aeronaves, maquinarias, materiales, repuestos y demás elementos. En su caso dejar constancia por escrito de sus observaciones, las que deberán ser elevadas a la superioridad;
- Ejercer las demás atribuciones y actividades que le asignen la reglamentación y demás normas que se dictaren o las instrucciones que impartieren;
- Desarrollar, además todas las otras funciones que surjan de su tarea, las complementarias de la misma, las necesarias para su administración interna y las que fije el Director General de Aviación Civil.

RELACIONES DE DEPENDENCIA Y ADMINISTRATIVAS

Depende del Director General de Aviación Civil.

Mantiene relación directa, salvo cuando el Director General deba emitir su opinión con:

- Las distintas Áreas de su mismo nivel jerárquico a los fines operativos.

ESTRUCTURA ORGANICA

El Departamento Operaciones Aéreas está integrado por:

- Responsable de Departamento
- División Pilotos

División Pilotos

Funciones

- Administrar las operaciones aéreas, designando las tripulaciones para su concreción, como así también los requerimientos del material de vuelo;
- Elaborar y desarrollar los programas operativos para los servicios aéreos, evaluando diferentes alternativas que permitan optimizar el uso de los medios;
- Registrar, coordinar y controlar todo lo relacionado con las operaciones aéreas;
- Proponer y desarrollar los planes de instrucción y perfeccionamiento de los pilotos;
- Entender en todo lo referente a seguros del material de vuelo, equipos, instalaciones y transportados;
- Ejercer las demás atribuciones y actividades que le asignen la reglamentación y demás normas que se dictaren o las instrucciones que impartieren;
- Desarrollar, además todas las otras funciones que surjan de su tarea, las complementarias de la misma, las necesarias para su administración interna y las que fije el Director General de Aviación Civil.

Relaciones de Dependencia y Administrativas

Depende del Responsable del Departamento de Operaciones Aéreas.

Mantiene relación directa, salvo cuando el titular del Departamento deba emitir su opinión con:

Las distintas Áreas de su mismo nivel jerárquico a los fines operativos.

Estructura Orgánica

La División Pilotos está integrada por:

- Responsable de División

DEPARTAMENTO TECNICO Y MAESTRANZA**TAREA**

El Departamento Técnico y Maestranza prestará la función de realizar los servicios y abastecimiento a las aeronaves según las especificaciones de las mismas. Tendrá así mismo la función de mantenimiento y limpieza del Hangar y los distintos espacios que conforman la DGAC.

FUNCION

- Programar, registrar, actualizar y controlar los historiales de vuelo de las aeronaves, elementos incorporados o cambios, así como también servicios realizados en las aeronaves;
- Relación directa con el Servicio Oficial de mantenimiento de aeronaves, a fin de mantener actualizada la documentación y eventuales boletines de servicios obligatorios que surjan del fabricante;
- Controlar las entradas, salidas y guarda de las aeronaves en las instalaciones, registrando sus movimientos y novedades;
- Realizar informes de abastecimientos que permitan determinar costos y efectuar la solicitud de recepción y entrega de combustible y lubricantes procediendo a su administración, registro y determinación de stock;
- Cumplimentar las reglamentaciones aeronáuticas vigentes;
- Realizar el control, verificación de las entregas de las aeronaves para el vuelo;
- Desarrollar, además todas las otras funciones que surjan de su tarea, las complementarias de la misma, las necesarias para su administración interna y les que fije el Director General;
- Desarrollar las tareas de mantenimiento y limpieza del hangar, así como de los distintos sectores que componen la DGAC.

RELACIONES DE DEPENDENCIA Y ADMINISTRATIVAS

Depende del Director General de Aviación Civil.

Mantiene relación directa, salvo cuando el Director General deba emitir su opinión con:

Las distintas Áreas de su mismo nivel jerárquico a los fines operativos.

ESTRUCTURA ORGANICA

El Departamento Técnico y Maestranza está integrado por:

- Responsable de Departamento
- División Mantenimiento de Hangar

División Mantenimiento de Hangar**Funciones**

- Desarrollar las tareas de mantenimiento y limpieza del hangar, así como de los distintos sectores que componen la DGAC;
- Desarrollar, además todas las otras funciones que surjan de su tarea, las complementarias de la misma, las necesarias para su administración interna y las que fije el Responsable del Departamento.

Relaciones de Dependencia y Administrativas

Depende del Responsable del Departamento Técnico y Maestranza.

Mantiene relación directa, salvo cuando el titular del Departamento deba emitir su opinión con:

- Las distintas Áreas de su mismo nivel jerárquico a los fines operativos.

Estructura Orgánica

La División Mantenimiento de Hangar está integrada por:

- Responsable de División

DECRETO N° 2635 GOB

SUSPENDIENDO TRAMITES

Paraná, 9 de agosto de 2023

VISTO:

El Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal instituido por Ley Nacional N° 25.917 y modificatorias, plasmadas en la Ley Nacional N° 27.428; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Entre Ríos ha adherido a lo dispuesto por Ley N° 27.428 mediante Ley N° 10.599, por la que se modifica el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno;

Que el Régimen mencionado establece pautas acerca del comportamiento fiscal que debería llevar a cabo cada jurisdicción, determinando el contenido de la proyección presupuestaria y las previsiones correspondientes a cada ejercicio en pos de la eficacia y la eficiencia de la recaudación y el gasto público;

Que particularmente el Art. 15 bis de la Ley ha dispuesto las normadas Reglas de Fin de Mandato como una buena práctica para asegurar la continuidad responsable de la gestión de gobierno, estipulando: "... durante los dos (2) últimos trimestres del año de fin de mandato, no se podrán realizar incrementos del gasto corriente de carácter permanente, exceptuando: a) Los que trasciendan la gestión de Gobierno, que sean definidos en ese carácter normativamente, y deban ser atendidos de manera específica; b) Aquellos cuya causa originante exista con anterioridad al período indicado y su cumplimiento sea obligatorio. Durante ese período, estará prohibida cualquier disposición legal o administrativa excepcional que implique la donación o venta de activos fijos. A los efectos de la aplicación del presente artículo, se entenderá por incrementos del gasto corriente de carácter permanente, a aquellos gastos que se prolonguen por más de seis (6) meses y que no se encuentren fundados en situaciones de emergencia de tipo social o desastre natural";

Que atento que el incumplimiento de las pautas indicadas impactaría en la calificación del comportamiento fiscal de la provincia y directamente en las finanzas provinciales, emerge como manda constitucional al titular del Poder Ejecutivo el debido contralor preventivo y de legitimidad de los actos de gobierno emanados de la administración central y descentralizada, organismos autárquicos y autónomos;

Que con el fin de propender a la plena aplicación de la normativa imperante debe estarse al cumplimiento fiscal de las leyes nacionales adheridas por nuestra provincia. Consecuentemente, el ejercicio de las facultades discrecionales del mandato vigente relacionadas al gasto presupuestario se condiciona y limita conforme las reglas dispuestas de temporalidad -últimos seis meses de gestión de gobierno- y de incrementos del gasto corriente de carácter permanente, con el objeto de evitar la enajenación excepcional de activos fijos y los excesivos gastos durante los últimos meses de mandato;

Que con el objetivo de lograr equilibrio financiero, como así también previniendo sanciones por incumplimiento a la ley de Responsabilidad Fiscal, resulta necesario determinar pautas interpretativas basadas en el principio de la razonabilidad, que permitan el cumplimiento de las funciones propias y esenciales del Estado. Así, atendiendo a la literalidad de la norma, desde el Consejo de Responsabilidad Fiscal de la Nación se han emitido documentos interpretativos al respecto, siendo el más relevante el "Documento Técnico N° 03/2019", el que es intención implementar por este Poder Ejecutivo Provincial, con las particularidades de la legislación y situación imperante en la provincia;

Que las pautas referenciadas en modo alguno deberán considerarse como taxativas, sino como directrices generales de interpretación para finalizar la presente gestión de gobierno;

Que en dicha inteligencia, no se considerarán incluidas en la restricción de la regla: a) El cumplimiento de las leyes dictadas por la legislatura de la provincia que habiliten la disposición e incorporación de bienes al patrimonio del Estado, b) Las decisiones de gastos que encuentren fundamento en el devenir ordinario de la gestión de la administración (Ej. Compras de insumos, contrataciones de servicios esenciales, Celebración de contratos de alquiler, etc.), c) Los porcentajes de incrementos salariales acordados en el marco de negociaciones paritarias; d) Las designaciones, contratación de agentes por el estado, siempre y cuando correspondan a cupos ya presupuestados y vacantes, e) El reemplazo de personal cuando el cese se produzca por jubilación o renuncia, bajo la modalidad que la autoridad disponga, f) Los cambios de situación de revista que se efectúen como consecuencia de las negociaciones paritarias, o en virtud a de los movimientos escalafonarios propios de la

gestión de la Administración; g) La cobertura de cargos vacantes realizados en virtud del procedimiento establecido por el Consejo de la Magistratura u organismos similares;); h) Las operaciones de crédito público, que se regirán por su propio régimen;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Suspéndase, en el ámbito del Sector Público provincial y hasta el siguiente ejercicio presupuestario, el inicio y/o continuación de todos los trámites que produzcan un incremento en el gasto corriente de carácter permanente de conformidad a lo normado en el Art. 15 bis de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, adherida por la Provincia de Entre Ríos mediante Ley N° 10.599.

Artículo 2°.- Determináse la aplicación de las pautas de Interpretación contenidas en los considerandos del presente, para la finalización de la presente gestión de gobierno.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 2638 GOB

DISPONIENDO GUARDA DE VEHICULOS

Paraná, 10 de agosto de 2023

VISTO:

El Acto Comicial a llevarse a cabo el día 13 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que atento a que el mismo se desarrollará desde las 8:00 hs. hasta las 18:00 hs. de la citada fecha, este Poder Ejecutivo ha dispuesto que los vehículos oficiales permanezcan en guarda en el Garage Oficial o Dirección de Automotores, a partir de las 00.00 hs. del día 12 y hasta las 22:00 hs. del día 13 del corriente mes;

Que no obstante ello, deberán excepcionarse las unidades móviles pertenecientes a la Secretaría Privada del Sr. Gobernador, a la Secretaría de Comunicación de la Gobernación, a la Secretaría de Modernización, al Ente de Control y Regularización de Telecomunicaciones, a la Dirección General de Informática, a la Dirección General de Ceremonial, al Ministerio de Salud, a la Dirección Provincial de Vialidad, a todos los vehículos afectados a los establecimientos asistenciales de la Provincia y a los móviles policiales;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Dispónese, con motivo del acto comicial a desarrollarse el día 13 de agosto de 2023, la guarda de los vehículos oficiales en el Garage Oficial o Dirección de Automotores, a partir de las 00.00 hs. del día 12 y hasta las 22:00 hs. del día 13 de agosto del corriente año.

Artículo 2°.- Exceptúanse del Artículo 1° los vehículos oficiales pertenecientes a la Secretaría Privada del Sr. Gobernador, a la Secretaría de Comunicación de la Gobernación, a la Secretaría de Modernización, al Ente de Control y Regularización de Telecomunicaciones, a la Dirección General de Informática, a la Dirección General de Ceremonial, al Ministerio de Salud, a la Dirección Provincial de Vialidad, a todos los vehículos afectados a los establecimientos asistenciales de la Provincia y a los móviles policiales.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, conforme lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 2426/23 MGJ.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Franco G. Ferrari

DECRETO N° 2639 GOB

AUTORIZACION

Paraná, 10 de agosto de 2023

VISTO:

El Acto Comicial a llevarse a cabo el día 13 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Electoral Nacional designa a los ciudadanos que se desempeñarán como autoridades de mesa en el citado acto;

Que en anteriores elecciones se ha establecido como práctica facultar la no concurrencia a los lugares de trabajo el día hábil posterior al comicio, a aquellos agentes dependientes del Estado Provincial que se hayan desempeñado como Autoridades de Mesa;

Que a efectos de facilitar el Acto Comicial, este Poder Ejecutivo ha considerado necesario instrumentar todas las medidas necesarias que allanen la realización del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Autorízanse a los agentes dependientes del Estado Provincial que se desempeñarán como autoridades de mesa en el Acto Comicial que se realizará el día 13 de agosto del corriente año, a no concurrir a sus lugares de trabajo el día hábil posterior al mismo, 14 de agosto de 2023, considerándose dicha inasistencia como justificada, no generando efecto alguno a los fines de la liquidación y pago de los adicionales particulares y del presentismo.

Artículo 2°.- Invítase al Poder Judicial, al Poder Legislativo, a los Municipios de la Provincia y al sector privado, a adherir a la medida dispuesta por el Artículo precedente.

Artículo 3°.- Dispónese que la condición de Autoridad de Mesa se acreditará mediante documento de notificación remitido por la Secretaría Electoral Nacional, al cual deberá anexarse el Certificado de Escrutinio con la firma correspondiente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, conforme lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 2426/23 MGJ.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Franco G. Ferrari

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 900 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 17 de abril de 2023

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Registro de la Propiedad Inmueble de Colón, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la designación de la Sra. María Mercedes Sánchez Silveyra, DNI N° 35.003.694, en la Planta Permanente del citado Organismo; y

Que lo solicitado obedece en gran parte, al auge comercial inmobiliario de la zona que comprende dicha Oficina Registral, lo que ha incrementado el caudal de trámites, provocando consecuentemente ciertos reclamos por parte de los Colegios de Escribanos y de la Abogacía del Departamento Colón por las demoras en el servicio requerido ante el escaso personal; y

Que ante tal situación, se ha propuesto la incorporación de la Srta. Sánchez Silveyra para llevar a cabo tareas de índole administrativas; y

Que a fojas 24, obra intervención de la Señora Ministra de Gobierno y Justicia elevando la propuesta al Titular del Poder Ejecutivo; y

Que a fojas 26, 32 y 34 y vuelta, obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que a fojas 35, obra conformidad de la Sra. Sánchez Silveyra para su incorporación a la Planta Permanente del Registro de la Propiedad Inmueble de Colón; y

Que a fojas 40, obra autorización del Señor Gobernador de la Provincia para la incorporación a la Planta Permanente de la Sra. Sánchez Silveyra, en un cargo Categoría 8- Administrativo B) Ejecución; y

Que a fojas 42/43, obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones legales que formular a la continuidad del trámite; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjunta Planilla Modificatoria de Personal de Planta Permanente con la transformación de un (1) cargo Categoría 2- Administrativo B) Ejecución, en un (1) cargo Categoría 8- Administrativo B) Ejecución; obrando a fojas 48 el cálculo del costo correspondiente y a fojas 49 el volante con la reserva preventiva del crédito, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que la presente gestión resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del Artículo 10° de la Ley N° 11.041- Presupuesto 2023; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 36° de la Constitución Provincial; artículo 4° de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023, de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de conformidad a la Planilla Modificatoria de Cargos de Planta Permanente, que adjunta, pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Designase a la Sra. María Mercedes Sánchez Silveyra, DNI N° 35.003.694, en la Planta Permanente del Registro de la Propiedad Inmueble de Colón, en un cargo Categoría 8- Administrativo B) Ejecución, a partir de la fecha del presente Decreto, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- Impútase el gasto a D.A: 966- Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 02- Entidad 0000- Programa 18- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1/3/4/6- Partida Subparcial 1001/1100/1123/1158i1122/1031/1051- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07- del Presupuesto vigente.-

Artículo 4°.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a atender los pagos conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del presente Decreto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese. Con copia ente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívense.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 915 MGJ

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECURSO

Paraná, 18 de abril de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía @ Señor Guillermo Ramiro Villagra, M.I. N° 22.529.248, contra la Resolución DP N° 1947/22 de fecha 23 de septiembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que a modo de antecedente, cabe señalar que a fojas 06 el ex funcionario policial Guillermo Ramiro Villagra, se presenta ante el Señor Director de Personal, solicitando el pago de las licencias pendientes de uso por el cese de funciones; y

Que a fojas 08 el Señor Jefe de Policía de la Provincia dispuso el cese de funciones con goce de haberes a partir del 31 de agosto de 2022 en virtud del pase a Retiro Voluntario con goce de haberes del Sargento de Policía Guillermo Ramiro Villagra, dispuesto conforme Decreto N° 882/22 MGJ; y

Que a fojas 12/13 se adjuntó copia de la Resolución recurrida -DP N° 1947/22- a través de la cual el Señor Jefe de Policía de la Provincia rechazó la presentación efectuada por el Sargento @ Guillermo Ramiro Villagra; y

Que desde el punto de vista formal, el presente Recurso de Apelación Jerárquica es formalmente procedente de acuerdo a lo previsto en el artículo 62° de la Ley N° 7060, dado que conforme constancias obrantes en lo actuado, fue notificado del acto atacado el día 11 de octubre de 2022 -cfr. fojas 16-, e interpuso su exordio recursivo el día 21 de octubre del mismo año -cfr. fojas 01 vuelta-; y

Que desde la materialidad de la cuestión planteada, el recurrente sostiene que la premisa aludida para denegar su pedido de pago de licencias correspondiente a los años 2019 a 2022, es equivocada; y

Que afirma que no es su responsabilidad solicitar las licencias en la Policía donde las cuestiones de servicio son esenciales a los efectos de la otorgación de las mismas. Que las licencias están establecidas por ley por lo que justamente al ser su responsabilidad, si la Administración no las otorga debe abonarlas; y

Que resalta que la Administración es la encargada de organizar cronogramas a los fines de que el derecho a la licencia sea gozado por el personal, caso contrario habría un verdadero enriquecimiento sin causa, por parte de la administración, dado que se apoderaría del valor económico de las licencias; y

Que insiste en que las licencias no son voluntarias sino que son un derecho del personal y como tal deben ser pagadas en caso de no haberse otorgado al momento de la jubilación. Que no habiendo gozado de las licencias reclamadas corresponde se disponga el pago de las mismas; y

Que a fojas 23/24 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen N° 1361/22, efectuando el análisis respectivo; y

Que del análisis de los agravios esgrimidos y las constancias obrantes en los actuados surge, señala el citado Organismo que, no existen constancias ni manifestación del recurrente de que haya solicitado el goce de las licencias pendientes de uso, de las cuales reclama el pago, antes de que se dispusiera en cese de sus funciones; y

Que a fojas 10 se informa que la última licencia concedida fue en fecha 21 de junio de 2022 por el término de treinta (30) siendo las correspondientes al año 2018, habiéndose dispuesto el cese de funciones a partir del 31 de agosto de 2022; y

Que es dable admitir que la resolución atacada no expone ni analiza el caso en particular, basa sus argumentos para rechazar el pedido en la Circular DAG N° 11 que refiere a que todo funcionario deberá hacer uso de las licencias y cita la causa "Sabatini Justo José c/ Provincia de Entre Ríos- Acción Contencioso Administrativo s/ Pago de Licencias no Gozadas" fallo de 1997, que justamente consagra el criterio que corresponde el pago en el

caso que se trate de la licencia correspondiente al año anterior al cese, que el agente la haya solicitado estando en actividad y que haya cesado en sus funciones siendo imposible su goce efectivo, en éste caso el Sargento @ Guillermo Ramiro Villagra, se encontraba haciendo uso de licencias anteriores cuando fue sorprendido por el cese de funciones que no le permitió seguir gozando de las licencias pendientes; y

Que conforme prueba que consta en los actuados, la última licencia fue concedida el día 21 de junio de 2022 y habiéndose dispuesto el cese de funciones a partir del 31 de agosto de 2022, le corresponde el pago de las licencias anuales ordinarias correspondientes al último año anterior al cese, que se convirtieron de goce imposible por haberse dispuesto el cese de funciones sin antes agotar las licencias pendientes de uso; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley de Trámites Administrativos N° 7.060 y por el Reglamento General de Policía Ley N° 5.654/75;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1°.- Hágase lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquico interpuesto por el Sargento de Policía @ Señor Guillermo Ramiro Villagra, M.I. N° 22.529.248, contra la Resolución DP N° 1947/22 de fecha 23 de septiembre de 2022, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Recházase el pago de la compensación pecuniaria de los treinta (30) días hábiles correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria años 2019, 2020 Y 2022 al Sargento de Policía @ Señor Guillermo Ramiro Villagra, M.I. N° 22.529.248, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

Artículo 3°.- Reconócese el pago de la compensación pecuniaria de los treinta (30) días hábiles correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2021 al Sargento de Policía @ Señor Guillermo Ramiro Villagra, M.I. N° 22.529.248, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

Artículo 4°.- Autorícese a la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia a liquidar y efectivizar el pago correspondiente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del presente.-

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 916 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 18 de abril de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Alejandra Ofelia Ramírez contra la Resolución N° 4172 C.G.E. de fecha 17 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 4172/21 C.G.E. se deniega la devolución de la cédula de notificación, por la cual se rechaza el Recurso de Gracia impuesto por la Sra. Alejandra Ofelia Ramírez contra la Resolución N° 0728/21 C.G.E., obrante a fojas 269, poniéndola a disposición en el Departamento Mesa General de Entradas, bajo apercibimiento de que de no retirarla en el término de 48 hs. se enviarían las mismas al Departamento Archivo con el expediente principal; y

Que obra Dictamen N° 0226/22 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia expresando respecto a la cuestión de forma que el mismo se debe interponer contra un acto o decisión de autoridad administrativa y de acuerdo a los plazos administrativos, el mismo resulta formalmente procedente, de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 60° de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060; y

Que en cuanto a la cuestión sustancial, se puede observar que la quejosa se agravia en cuanto a que no se resolvió ni se le notificó, en su caso, lo decidido mediante Recurso de Revocatoria. Frente a esto es dable advertir que el Artículo 2° de la Resolución atacada da respuesta al Recurso de Revocatoria interesado; y

Que con relación a otro de los agravios vertidos por la Sra. Ramírez, respecto al objeto de la demanda de Acción de Amparo, supuestamente referida a la ejecutoriedad de la sanción impuesta por Resolución N° 0728/21 C.G.E., la cual no acompaña documentación probatoria sobre la misma, y al no poder verificarse lo argumentado por la quejosa, es que el Artículo 2° de la Resolución N° 4172/21 C.G.E. opera de pleno derecho como respuesta a la administrada, garantizándose así el derecho constitucional al debido procedimiento administrativo, no siendo dicho agravio más que una mera disconformidad con la norma atacada; y

Que a fojas 333/339 obra Dictamen N° 014/23 de Fiscalía de Estado, expresando que en primer lugar cabe señalar que los particulares poseen el derecho constitucional a peticionar ante la autoridad administrativa, estableciéndose en la Ley N° 7060 el procedimiento específico para materializar el ejercicio de ese derecho; y

Que el recurso administrativo encuentra principalmente, su razón de ser en la posición privilegiada en que se encuentra la Administración, debiendo ser entendido como una garantía a favor del particular, y como un mecanismo con el que cuenta la Administración para el control de sus actos y, más allá del carácter de colaborador que el particular asume en el procedimiento administrativo, debe recordarse que todo recurso previsto en que la Ley N° 7060, es un medio de defensa por quien lo interpone, por lo que desde la Administración se deben adoptar los recaudos necesarios que posibiliten el efectivo ejercicio de aquella; y

Que por lo que cuando el ciudadano accede al proceso administrativo, los recursos y planteas formulados en dicha sede deben ser ponderados con la flexibilidad y consideración necesaria para no afectar el adecuado desarrollo de sus pedidos, debiendo la Administración Pública cumplir su deber de expedirse ante el ejercicio del derecho constitucional a peticionar a las autoridades (art. 14 C.N.). Por lo que en el caso en análisis la solicitante ha deducido en autos recurso de revocatoria, a fin de controvertir los aspectos que consideró cuestionables de la Resolución N° 0728/21 CGE; y

Que concretamente planteó en el marco de lo dispuesto en el artículo 69° de la Ley N° 9755, la prescripción de la acción para aplicar la sanción de cesantía dispuesta por la Resolución N° 0728/21 CGE; y

Que además, sostuvo que se afectó el principio del debido proceso legal al aplicar una sanción a cuarenta y cinco meses de haberse iniciado las actuaciones administrativas y a cinco años desde que se produjeron las inasistencias que se imputan (Artículo 74° de la Ley N° 9755); y por último denunció la afectación a la garantía de la tutela efectiva consagrada en el Artículo 65° de la Constitución Nacional; y

Que cabe destacar que tales defensas no han sido analizadas aún por el Consejo General de Educación, ya que si bien la Resolución N° 4172/21 CGE, sostuvo que “tanto la administrada como sus asesores incurrieron en una serie de dislates y desprolijidades administrativas que se intentan o pretenden subsanar solicitando al organismo que se expida sobre algo del cual ya se ha expedido, y por lo cual no tiene ninguna obligación de hacerlo nuevamente, al plasmar su posición ya en la Resolución N° 2513/21 CGE, ...” (cfr. fs. 275 vta.), lo cierto es que la Resolución N° 2513/21 CGE rechazó el Recurso de Gracia presentado por la Sra. Ramírez fundándose exclusivamente en razones de equidad, sin ingresar al análisis de las defensas opuestas por la agente vinculadas a la legitimidad de la Resolución N° 0728/21 CGE (cfr. fs. 259); y

Que en opinión de Fiscalía de Estado, que la Sra. Ramírez haya presentado con posterioridad al Recurso de Revocatoria un Recurso de gracia, no exime a la Administración de su deber de brindar una adecuada respuesta a los planteos efectuados oportunamente por la agente en el Recurso de fs. 195/198; y

Que en virtud de lo expuesto, tener por agotada la vía administrativa sin haber la Administración otorgado un adecuado tratamiento a las defensas interpuestas por Ramírez Alejandra Ofelia en el Recurso de Revocatoria contra el acto que le aplicó la medida sancionatoria de cesantía, implicaría conculcar su derecho de defensa, por lo que corresponde ingresar al tratamiento del Recurso de Revocatoria presentado contra la Resolución N° 0728/21 CGE, de modo de contestar tales agravios y no dejar cuestiones pendientes de respuesta motivada; y

Que entrando al análisis de los agravios expresados en el presente Recurso de Revocatoria, surge que el mismo versa sobre dos defensas: la primera de ellas se basa en la prescripción de la potestad disciplinaria conforme lo dispuesto en el Artículo 69° de la Ley N° 9.755; y la segunda en la violación del principio del debido proceso en cuanto a la sustanciación del sumario en tiempo razonable, con apoyatura en el derogado Artículo 74° de la Ley 9.755 (6 meses en lugar de los 24 meses establecidos por la posterior ley derogatoria 9811 – artículo 11°); y

Que en lo que respecta a este “planteo prescriptivo”, resulta oportuno destacar que la normativa reseñada, distingue nítidamente el plazo de prescripción de la potestad disciplinaria del Estado, estipulado en el Artículo 69°

de la Ley 9755 (B.O. 10/017) con el plazo para la sustanciación de un Sumario Administrativo previsto en el Artículo 74° de la misma normativa, ya que los mismos responden a institutos distintos y sus términos corren de forma independiente; y

Que así el Artículo 69° establece el plazo de prescripción de la potestad disciplinaria, que comienza desde que la administración tomó efectivo conocimiento del hecho “o momentos en que debió conocerlo”, expresión que permite establecer, en cabeza del Estado, la aplicación de un estándar de diligencia en relación a la información que maneja sobre los hechos ocurridos en su entorno; y

Que esta primera situación fáctica encuentra cumplida en plazo útil de dos años, toda vez que se dio inicio a las actuaciones administrativas tendientes a constatar las inasistencias injustificadas del año 2016: 23 de mayo, 16 de junio, 12, 14, 15, 19, 21 y 22 de julio, 12 y 17 de agosto, 14 de octubre, 11 y 29 de noviembre; y en el año 2017: 01 de febrero, 16 de marzo, 19 de junio, 07, 20 y 21 de julio, quedando todo ello debidamente imputado en el acto administrativo que da origen al presente sumario, esto es la Resolución N° 5521/17 CGE, del 28 de noviembre de 2017; y

Que aclarado que no ha existido prescripción de la potestad disciplinaria es necesario consignar que el Artículo 74° establece un plazo de caducidad para el procedimiento sumarial en el cual se pretende la aplicación de sanciones, regulando así la garantía de juzgamiento en un plazo razonable. Ello surge de la redacción de la norma y del inicio del cómputo del plazo, que será el del “dictado del acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento disciplinario”; y

Que la prescripción, como extinción la acción disciplinaria por el transcurso del tiempo, se interrumpe, con el acto del inicio del sumario y con cada uno de los posteriores que lo impulsen idóneamente a su culminación normal mediante el dictado del acto definitivo que lo resuelva. Por su parte, la caducidad del sumario, se asimila a un modo anormal de terminación del procedimiento sumarial en razón de haberse prolongado más allá del límite temporal previsto en la ley y que acarrea la cancelación de la potestad disciplinaria; y

Que en cuanto a la legislación aplicable y su situación actual, es evidente que en los términos en que ha sido formulado por el legislador el Artículo 74° de la Ley N° 9755 (Marco Regulatorio del Empleo Público), no cabe duda de que se trata de una norma sin eficacia inmediata, sino que sienta las bases sobre las que habrá de reglamentarse el procedimiento sumarial, ya que aunque fija concreta y precisamente el plazo máximo de sustanciación de un sumario para que sea válida la decisión definitiva que en él se adopte, su operatividad es restringida y requiere necesariamente de una reforma profunda del procedimiento disciplinario vigente y una adecuación de las estructuras administrativas implicadas en su aplicación, a fin de poder garantizar eficazmente el cumplimiento de dicho plazo, sin resentir el ejercicio de la potestad disciplinaria. En este orden de ideas, observase a modo ejemplificativo que en el caso concreto del procedimiento sumarial de la Sra. Ramírez, sin perjuicio de las dilaciones administrativas que se produjeron por la pandemia del COVID, y las consecuentes suspensiones administrativas de los plazos en curso por ese entonces, sumado a los asuetos y recesos administrativos habituales en la administración provincial en el final e inicio de cada año, también han existido: incomparecencia de la Sra. Ramírez a la audiencia indagatoria fijada para el 08 de marzo de 2018 y pedido de que se fije una nueva audiencia; y

Que en el contexto descripto. el plazo del Artículo 74° de la Ley N° 9755 en cuestión resulta ordenatorio, en el sentido que es una pauta objetiva y válida pero cuya inobservancia no puede acarrear per se la irremediable extinción de la potestad disciplinaria; y

Que ello no implica que sea válido “eternizar” la tramitación de los sumarios. ya que aún cuando el plazo de caducidad no sea actual y directamente operativo, no es factible sustraerse de los compromisos internacionales asumidos por la Nación en materia de Convenios y Pactos sobre Derechos Humanos, que contemplan la protección de estándares mínimos en materia de garantías judiciales y administrativas que imponen la obligación de observar “plazos razonables” en los procedimientos sancionatorios y que ha sido directamente aplicado por la CSJN para invalidar un procedimiento que claramente había excedido toda pauta de razonabilidad temporal; y

Que en cuanto al precedente “Losicer”, en el que el Máximo Tribunal Nacional acogió el planteo del interesado, luego de considerar que habían transcurrido más de dieciocho años desde el acaecimiento de los hechos supuestamente infraccionales y tras quince años de haberse dispuesto la apertura del sumario, concluyendo por tanto que se estaba frente a una irrazonable dilación del procedimiento, incompatible con las garantías

convencionales y constitucionales; situación que nada tiene que ver con los tiempos que ha insumido el presente sumario; y

Que Nuestro Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia, ha tenido oportunidad de abordar la presente temática, en las actuaciones caratuladas “Arriondo Juan José c/ Estado Provincial Contencioso Administrativo s/ Recurso de Inaplicabilidad de ley” de fecha 24 de noviembre del año 2015; y

Que en efecto, luego de seleccionarse adecuadamente la normativa aplicable al caso, disponiendo que rige en autos materia de prescripción de la potestad disciplinaria de la administración la Ley 3289 (TO por Decreto N° 5703/93 MGJE), según Ley N° 9552 (BO 22/03/2004), por ser la vigente al tiempo del dictado del acto atacado - Decreto 2048/06-GOB, que dispuso la cesantía del actor- y en virtud del principio de aplicación retroactiva de la ley más benigna, se interpreta luego equivocadamente y haciendo una errónea aplicación del Artículo 74° de la Ley 9755, modificado por la Ley 9011, del 27/11/2007, que una vez iniciado el sumario administrativo por Resolución 031 FE, del 12/12/02, hasta el dictado del acto segregativo -Decreto N° 2048 GOB del 27/04/06- transcurrió con exceso el término de dos años establecido en el Artículo 59°, inciso b) de la norma señalada, concluyendo consecuentemente que se ha operado la prescripción de la potestad disciplinaria de la administración; y

Que el error en el razonamiento sentencial finca en el sublite en trasladar la aplicación del plazo de prescripción aplicable (dos años) al lapso comprendido entre la iniciación del sumario administrativo y la aplicación de la sanción controvertida recurriendo a lo dispuesto en el Artículo 74° de la Ley 9755, al cual asigna eficacia dirimente, cuando el análisis debió centrarse, como lo hizo el voto minoritario, en el tiempo transcurrido entre la comisión de las faltas imputadas y el inicio del sumario respectivo para evaluar la configuración o no de una causal interruptiva en el marco de la normativa aplicable y previamente seleccionada, sin perjuicio del análisis jurisdiccional que en su caso debía formularse del trámite sumarial atendiendo a sus particularidades y en base al criterio de razonabilidad. (...); y

Que así, desde el momento que se concretaron las faltas que se endilgaron al actor y la fecha en que se da inicio al sumario administrativo mediante Resolución 031/02 FE no transcurrieron los dos años prescriptos en norma, habiéndose interrumpido el plazo por la oportuna sustanciación del sumario iniciado contra el actor, el que además fue ampliado mediante Resolución N° 006 FE ante la atribuida comisión de nuevos hechos por parte del agente, encuadrables en las causales previstas en el Artículo 40° inciso e) del Decreto N° 5703, Ley 3289 y sus modificatorias; y

Que en dicho contexto, la aplicación que realiza el voto mayoritario de lo dispuesto por el Artículo 74° de la Ley N° 9755, resulta incompatible con las circunstancias particulares del caso, en tanto el procedimiento sumarial, como trámite necesario y previo a la aplicación de sanción disciplinaria al agente, se desarrolló respetando las garantías del derecho de defensa y el debido proceso y los plazos ordenatorios previstos en la normativa para instruir el sumario, acorde a las alternativas del trámite, lo que evidenció la intención estatal de hacer valer su pretensión punitiva en un plazo razonable; y

Que sobre el particular, cabe reiterar lo dicho por este Tribunal in re: “Fadil Jorge Alberto... c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa”, fallo del 10/11/2006, “... como bien lo señala el Sr. Fiscal Adjunto de este STJ, cuando haciendo referencia al dictamen del Sr. Procurador, que formó parte integrante del voto minoritario en los autos “Fenes Carlos M. c/ Estado Prov. y H. Tribunal de Cuentas de la Prov. s/ Demanda Contencioso Administrativa” L.A.S. 1996-T. VI-605, dice que aplicándose por vía analógica el Código Penal pueden hacerse jugar los plazos de este último -Artículo 62°- como su régimen interruptivo -Artículo 67°. La acción disciplinaria se prescribirá si al dictarse la sanción hubiera transcurrido el plazo, sin interrupción que se computaría desde que se cometió el hecho o desde que dejó de cometerse (Artículo 63° CP).- También haciendo aplicación del Código Penal, Artículo 67°, párrafo 3°, la prescripción interrumpe por la secuela del juicio que, trasladada al derecho administrativo disciplinario, significa que el plazo prescriptivo se interrumpe por los propios actos que tienden a mantener en movimiento el procedimiento disciplinario, lo que en el caso examen, desde que se manda instruir el sumario, todos los actos tienden a hacer valer la pretensión punitiva del estado que importando la impulsión del procedimiento hacia la decisión final, evidencian la clara intención del órgano estatal de hacer valer la pretensión punitiva ...”; y

Que en base coincidencia con el fallo impugnado, se desarrollado en autos a tales parámetros interpretativos y en análisis efectuado en el voto minoritario del advierte que el procedimiento sumarial ha respetado las pautas de razonabilidad en su tramitación teniendo en cuenta su sustanciación y la conducta del agente sumariado ese trámite, de lo que resulta que, por aplicación de la normativa supra reseñada y las circunstancias probadas del caso, la potestad disciplinaria de la administración no se encontraba prescripta, siendo así procedente el recurso de inaplicabilidad de ley interpuesto; y

Que en consecuencia, Fiscalía de Estado propone al acuerdo admitir el recurso de inaplicabilidad de ley articulado CASAR el pronunciamiento impugnado declarando que la potestad punitiva del Estado demandado no se encontraba en el caso prescripta en orden a lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 3289, según la Ley N° 9552, debiendo disponerse la remisión de las actuaciones a la Cámara interviniente, para que, con la debida integración, se pronuncie sobre la cuestión de fondo sometida a juzgamiento Costas a la parte recurrida vencida, Artículo 88° del CPA. ASI VOTO”;

Que por lo hasta aquí expuesto y a modo de síntesis, cabe concluir el presente asesoramiento insistiendo que en el caso la acción disciplinaria fue ejercida tempestivamente considerando la forma de computar el plazo prevista en la norma modalidades de interrupción y suspensión, aconsejando Fiscalía de Estado rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Ramírez; y

Que por todo lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y Fiscalía de Estado aconsejan rechazar el Recurso de Apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Ramírez; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el Artículo 175°, Inciso 24° de la Constitución Provincial y Artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Rechácese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Alejandra Ofelia Ramírez, DNI N° 21.839.525 contra la Resolución N° 4172 C.G.E. de fecha 17 de noviembre de 2021, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 883 MS

Paraná, 13 de abril de 2023

Dejando sin efecto la Disposición Interna N° 90 de fecha 13 de noviembre de 2018 de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud.

Reconociendo el pago del Adicional por Zona muy Desfavorable e Inhóspito, a favor del agente Hernán Gabriel Gómez Darrichón, DNI N° 23.857.073, quien presta funciones de Director en el Centro de Salud “María Reina Inmaculada” de Costa Grande - Departamento Diamante, por el período comprendido entre el 26/01/18 al 31/12/18, y a partir del 01/04/19 y hasta la fecha del presente texto legal.

Otorgando el Adicional por Zona muy Desfavorable, a favor del agente Hernán Gabriel Gómez Darrichón, DNI N° 23.857.073, quién presta funciones de Director en el Centro de Salud “María Reina Inmaculada” de Costa Grande - Departamento Diamante, a partir de la fecha del presente y hasta tanto preste servicios en dicho Centro Asistencial.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del Adicional interesado al agente Hernán Gabriel Gómez Darrichón, DNI. N° 23.857.073, conforme a lo dispuesto por el presente texto narrativo.

DECRETO N° 884 MS

AMPLIANDO DECRETO
Paraná, 13 de abril de 2023

VISTO:

El Decreto N° 3184 MS, de fecha 15/09/22; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se reconocen las funciones desempeñadas y se paga el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir del 28/10/17, como Supervisor de Enfermería en Recursos Humanos y Materiales del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia al agente Darío Sebastián Morinico, DNI N° 26.673.996, quien revista en Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad;

Que por Decreto N° 457 MS, de fecha 21/03/19 se reconocen y asignan en forma transitoria, al Sr. Morinico, las funciones de Jefe de Unidad de Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia;

Que se omitió dejar sin efecto dichas funciones en el Decreto N° 3184/22 MS, por lo que corresponde ampliar el mismo;

Que el Departamento Personal dependiente del Ministerio de Salud, ha realizado el informe de su competencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ha intervenido en las presentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Amplíase el Decreto N° 3184/22 MS, dejando sin efecto las funciones de Jefe de Unidad de Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia otorgadas por Decreto N° 457/19 MS, al agente Darío Sebastián Morinico, DNI. N° 26.673.996, a partir del 28/10/17, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 885 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA
Paraná, 13 de abril de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, comunica inasistencias injustificadas del agente Emanuel Víctor Raúl Wursten, DNI. N° 29.515.464, Legajo N° 173.345; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista en un cargo de Categoría 06 -Personal de Servicios Generales - Escalafón General - del mencionado nosocomio;

Que conforme surge de lo informado por la Sección Licencias y Asistencias del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, el Sr. Wursten, inasistió durante el año 2021 los días 01/11, 02/11, 04/11, 05/11, 08/11, 10/11, 11/11, 12/11, 15/11, 16/11, 17/11, 23/11, 24/11, 25/11, 26/11, 29/11, 30/11, 02/12, 03/12, 06/12, 07/12, 09/12, 13/12, 15/12, 16/12, 17/12, 24/12, 27/12, 28/12, 29/12, 30/12 31/12, asimismo durante el año 2022 faltó los días 03/01, 04/01, 05/01, 06/01, 07/01, 10/01, 11/01, 12/01, 13/01, 14/01, 18/01, 21/01, 26/01, 27/01, 28/01 y 31/01 todas Sin Aviso, agregándose en autos documental respaldatoria pertinente;

Que en virtud de lo antes expuesto corresponde disponer la Instrucción de un Sumario Administrativo al agente Emanuel Víctor Raúl Wursten, DNI. N° 29.515.464, Legajo N° 173.345, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 71° - Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1° - Dispónese la Instrucción de un Sumario Administrativo al agente Emanuel Víctor Raúl Wursten, DNI. N° 29.515.464, Legajo N° 173.345, quien revista en un cargo de Categoría 06 - Personal de Servicios Generales - Escalafón General del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71° - Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 886 MS

Paraná, 13 de abril de 2023

Otorgando el Subsidio por Fallecimiento - equivalente a 3 meses de sueldo - que percibiera la extinta Sra. María Alejandra Coceres, DNI N° 17.765.029, Categoría 06 - Carrera Administrativa - Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 14/06/22, a favor de su hijo: Matías Javier Villagrán, DNI. N° 34.922.386.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el Subsidio por Fallecimiento, conforme a lo dispuesto en el presente.

DECRETO N° 887 MS

Paraná, 13 de abril de 2023

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico por el período de junio a diciembre de 2021 a favor de la agente María Carina Zavalla, DNI N° 24.637.458, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente María Carina Zavalla, DNI N° 24.637.458.

DECRETO N° 894 MS

Paraná, 13 de abril de 2023

Aceptando la renuncia presentada por el Sra. Amelia Mercedes González, DNI N° 12.896.272, Legajo N° 243.173, al cargo Categoría 05 - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Dr. Artusi" de Gualguaychú, a partir del 1 de diciembre de 2022, por razones de índole particular, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la agente en cuestión no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna.

DECRETO N° 895 MS

Paraná, 13 de abril de 2023

Aceptando la renuncia presentada por el Sr. Leandro Andrés Estrada DNI N° 31.724.607, a la Categoría 06 - Carrera Profesional - Estabilidad Laboral - Escalafón General del Departamento Informática del Ministerio de Salud, a partir del 30 de octubre de 2022 por razones de índole particular, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que el agente en cuestión, no se encuentra sumariado ni involucrado en Información Sumaria alguna.

DECRETO N° 896 MS

Paraná, 13 de abril de 2023

Reconociendo las funciones de Sub Jefe de Servicio del Servicio de Odontología del Hospital "San Benjamín" de Colón, a favor de la Odontóloga María Inés Calviño, DNI N° 17.233.115, quien revista de forma efectiva como Profesional Asistente -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del citado Nosocomio, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir del 01/07/18 hasta la fecha del presente.

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, a la Odontóloga María Inés Calviño, DNI N° 17.233.115, en el cargo vacante Sub Jefe de Servicio -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Servicio de Odontología del Hospital "San Benjamín" de Colón, con retención del cargo que detenta de forma Efectiva como Profesional Asistente en dicho Nosocomio, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio De Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la Odontóloga María Inés Calviño, DNI N° 17.233.115, en concepto de lo dispuesto en el presente Texto Legal.

DECRETO N° 897 MS

AUTORIZANDO PRESTACIONES

Paraná, 13 de abril de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita la cobertura de la prestación de Hogar Permanente en la Institución "Hogar Nuevo Amanecer" de Crespo - Entre Ríos, a favor de varios Beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por el período comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que obra intervención del Area Discapacidad del Programa Federal Incluir Salud, realizando la auditoria competente, sugiriendo autorizar y reconocer la prestación de Hogar Permanente, para cada uno de los beneficiarios con sus respectivos Certificados Nacionales de Discapacidad que se detallan a continuación:

*Beneficiario N° 405-8700910/00 Pedro Leonardo Centurión, DNI N° 31.168.073 presenta diagnóstico de "Retraso mental Grave"

*Beneficiaria N° 405-8484192/00 Lucia Beatriz Ferreyra, DNI N° 29.959.536 presenta diagnóstico de "Retraso mental Leve."

*Beneficiario N° 405-9505554/00 Raúl Alberto Franco, DNI N° 29.294.574 presenta diagnóstico de "Retraso mental Moderado."

*Beneficiaria N° 405-8448543/00 Marta Beatriz Giménez, DNI N° 21.783.071 presenta diagnóstico de "Retraso mental Profundo."

*Beneficiario N° 405-8156855/00 Luis Alfredo González, DNI N° 38.172.017 presenta diagnóstico de "Retraso mental Moderado."

*Beneficiaria N° 405-8505562/00 Araceli Carolina Abigail Otero, DNI N° 42.241.124 presenta diagnóstico de "Retraso mental Moderado."

*Beneficiario N° 405-8386481/00 Víctor Eduardo Rodríguez, DNI N° 25.616.154 presenta diagnóstico de "Retraso mental Leve. Síndrome de Down."

*Beneficiaria N° 405-8388451/00 María Ester Sosa, DNI N° 30.301.185 presenta diagnóstico de "Retraso mental Moderado. Síndrome de Down."

*Beneficiaria N° 405-9419830/00 Silvia Susana Vallu, DNI N° 26.802.292 presenta diagnóstico de “Retraso mental Moderado.”

*Beneficiaria N° 405-8744030/00 Roberto Alejandro Wasinger, DNI N° 22.267.682 presenta diagnóstico de “Retraso mental Grave.”

Que ha tomado intervención el Area Medica del Programa Federal Incluir Salud realizando la auditoría competente, sugiriendo autorizar la cobertura de las prestaciones de Hogar Permanente, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que conforme las constancias obrantes en el procedimiento administrativo se encuentran cumplimentados los requisitos y documentación requerida por el Programa Federal Incluir Salud;

Que el Area Legal del Programa Federal Incluir Salud y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han efectuado los dictámenes correspondientes;

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, ha realizado la reserva de fondos y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente procedimiento administrativo se encuadra en la Ley N° 24.901; Nomenclador Nacional de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad vigente; Ley N° 9.891 y su modificatoria Ley N° 9.972; Artículo 6° del Decreto N° 1977/18 M.S.; Decreto N° 142/19 M.S.; Decreto N° 1130/20 M.S.; Decreto N° 306/22 M.S. y Resolución N° 4/23 M.S., Artículo 27°, Inciso C}, Apartado B), Punto 3° de la Ley N° 5.140 - Texto Único y Ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P., concordante con los Artículos 133°, 134° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P., con valores actualizados según Decreto N° 3479/22 M.E.H.F.;

Que por lo expuesto es procedente acceder al otorgamiento de la prestación solicitada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Autorizar la prestación de Hogar Permanente en la Institución “Hogar Nuevo Amanecer”, a favor del Beneficiario de Incluir Salud N° 405-8700910/00 Pedro Leonardo Centurión, DNI N° 31.168.073, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

Art. 2° – Autorizar la prestación de Hogar Permanente en la Institución “Hogar Nuevo Amanecer”, a favor de la Beneficiaria de Incluir Salud N° 405-8484192/00 Lucia Beatriz Ferreyra, DNI N° 29.959.536, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

Art. 3° – Autorizar la prestación de Hogar Permanente en la Institución “Hogar Nuevo Amanecer”, a favor del Beneficiario de Incluir Salud N° 405-9505554/00 Raúl Alberto Franco, DNI N° 29.294.574, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

Art. 4° – Autorizar la prestación de Hogar Permanente en la Institución “Hogar Nuevo Amanecer”, a favor de la Beneficiaria de Incluir Salud N° 405-8448543/00 Marta Beatriz Giménez, DNI N° 21.783.071, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

Art. 5° – Autorizar la prestación de Hogar Permanente en la Institución “Hogar Nuevo Amanecer”, a favor del Beneficiario de Incluir Salud N° 405-8156855/00 Luis Alfredo González, DNI N° 38.172.017, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

Art. 6° – Autorizar la prestación de Hogar Permanente en la Institución “Hogar Nuevo Amanecer”, a favor de la Beneficiaria de Incluir Salud N° 405-8505562/00 Araceli Carolina Abigail Otero, DNI N° 42.241.124, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

Art. 7° – Autorizar la prestación de Hogar Permanente en la Institución “Hogar Nuevo Amanecer”, a favor del Beneficiario de Incluir Salud N° 405-8386481/00 Víctor Eduardo Rodríguez, DNI N° 25.616.154, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

Art. 8° – Autorizar la prestación de Hogar Permanente en la Institución “Hogar Nuevo Amanecer”, a favor de la Beneficiaria de Incluir Salud N° 405-8388451/00 María Ester Sosa, DNI N° 30.301.185, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

Art. 9º – Autorizar la prestación de Hogar Permanente en la Institución “Hogar Nuevo Amanecer”, a favor de la Beneficiaria de Incluir Salud N° 405-9419830/00 Silvia Susana Vallu, DNI N° 26.802.292, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

Art. 10º – Autorizar la prestación de Hogar Permanente en la Institución “Hogar Nuevo Amanecer”, a favor del Beneficiario de Incluir Salud N° 405-8744030/00 Roberto Alejandro Wasinger, DNI N° 22.267.682, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

Art. 11º – Aprobar la Contratación Directa por Vía de Excepción con la Institución “Hogar Nuevo Amanecer” de Crespo - Entre Ríos, CUIT N° 30-70966009-4, por la suma de pesos treinta y cuatro millones treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con 40/100 centavos (\$ 34.035.884,40), en concepto de Hogar Permanente, conforme a los valores dispuestos por el Nomenclador Nacional de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad vigente, Categoría “A” para las prestaciones de Hogar Permanente, atento a la categorización dispuesta por el IPRODI, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también libre deuda ATER y póliza de seguro de responsabilidad civil vigente con su respectivo comprobante de pago.

Art. 12º – Imputar el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 18 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -F 3 -FU 12 -FF 14 -SFT 0590 -13 -PR 4 -PA 2 -SPA 0000 -DTO 84 -UG 07.

Art. 13º – Facultar a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir de enero a diciembre de 2023, a la Institución Hogar Nuevo Amanecer, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el Artículo 11º del presente Texto Legal.

Art. 14º – Facultar a la Dirección general de Administración de este Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 15º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 16º – Comunicar, publicar y archivar.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 903 MS

AUTORIZACION

Paraná, 18 de abril de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Responsable del Programa Provincial de Diabetes del Ministerio de salud, solicita la compra cuatrimestral - 1er cuatrimestre año 2023- de insumos necesarios para realizar los controles de glucemia a pacientes diabéticos sin cobertura social, que requieren de insulina y son atendidos en el Sector Público de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicha compra está destinada a atender la programación de consumo de los pacientes que se encuentran actualmente asistidos por el Programa Provincial de Diabetes en cumplimiento a lo establecido en la Ley 10401 a través de la Resolución N° 263/04 SS., vigente en nuestra provincia;

Que el Departamento Integral del Medicamento del citado Ministerio, ha elaborado el informe de su competencia;

Que de fs. 8 a 20, obra Pliego de Condiciones Particulares, Anexo de Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales elaborados por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, que regirán el presente acto licitatorio y, agregados, forman parte integrante del presente texto legal;

Que asimismo, dicha dirección informa que el monto estimado a invertir en la presente gestión asciende a la suma de pesos sesenta y un millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos (\$ 61.358.300.00), debiendo llevarse a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, han emitido los informes de su competencia;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención pertinente;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 5140 texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - Artículo 26° - Inciso a) - Concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP. - Título I - Capítulo I - Artículo 5° - Punto 1° y Artículo 6° - Punto 1° - Capítulo II - Artículo 7° - Punto 1° y Título II - y Decreto Modificadorio N° 3479/22 MEHF, Decreto N° 152/15 MS. - Artículo 3° modificado por Decreto N° 2789/17 MS., 3479/22 MEHF, Ley N° 10401;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Autorízase a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud a realizar un llamado a Licitación Pública, destinada a la compra cuatrimestral -1er cuatrimestre año 2023- de insumos necesarios para realizar los controles de glucemia o diabéticos sin cobertura social, que requieren de insulina y son atendidos en el Sector Público de la Provincia, por la suma estimada de pesos sesenta y un millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos (\$ 61.358.300,00), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° – Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Generales elaborados por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud que, agregados, forman parte integrante del presente texto legal.

Art. 3° – Imputase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 03/01 -SP 00 -PY 00 -AC 03/01 -OB 00 -FI 3 -FU 14 -FF 11 -SF 0001 -12 -PP 5 -PP 2 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.

Art. 4° – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 904 MS

Paraná, 18 de abril de 2023

Reconociendo las funciones de Directora del Hospital "Lister" de Seguí, a la Lic. Alejandra Castellón, DNI N° 23.279.154, quien revista en un cargo Categoría 4 - Carrera Profesional - Tramo "C" -Escalafón General de la Dirección Materno Infante Juvenil, con prestación de servicios en el ámbito de la Secretaria de Salud del Ministerio de Salud, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por el período 04/11/22 al 30/01/23 y a partir del 31/01/23 hasta la fecha del presente.

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, a la Lic. Alejandra Castellón, DNI N° 23.279.154, en el cargo vacante Director Nivel I Subnivel B -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Hospital "Lister" de Seguí, con Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo que detenta en la Planta Permanente del Ministerio de Salud.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la Lic. Alejandra Castellón, en concepto de lo dispuesto por el presente Texto Legal.

DECRETO N° 912 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 18 de abril de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. José Rubén Antonio Vera, DNI N° 25.546.670, con patrocinio letrado de los Abogados Santiago Frías y Roberto Marcelo Casas, interpone Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 5058/21 MS., por la que se ratificó la Disposición Interna N° 251/21 del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de constancias de autos el agente se notifica de la Resolución atacada en fecha 12 de noviembre de 2021 y presenta el remedio recursivo en fecha 24 de noviembre de 2021, dentro del plazo establecido en materia administrativa y de conformidad a lo establecido en el Artículo 61° y s.s. de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que se originan las presentes a partir de la nota enviada por la División Recursos Humanos del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por la cual se le informa de un total de 11 inasistencias laborales durante los meses de abril y junio del año 2021 del agente José Rubén Antonio Vera, quien reviste dentro del nosocomio como personal suplente extraordinario Categoría 10 Personal de Servicio Sector Cocina, dictando para el caso la Dirección del nosocomio la Disposición Interna N° 251/21, dando de baja la suplencia extraordinaria del agente por haber incurrido en once inasistencias injustificadas, la cual es ratificada por Resolución N° 5058/21 MS.;

Que por lo expuesto el Sr. Vera interpone Recurso de Apelación Jerárquica, agravándose al considerar la baja de su suplencia violatoria de sus derechos convencionales y constitucionales del debido proceso y la aplicación de las normas del empleo público en la Provincia, toda vez que entiende que se debió haber sustanciado un sumario administrativo a los efectos de aplicarle lo que se considera constituye una sanción de cesantía, asimismo, manifiesta que no le ha sido debidamente notificada la Resolución N° 5058/21 MS., manifestando que contrariamente a lo sostenido por la Administración, ha presentado correctamente los certificados médicos que justifican su incomparecencia a su lugar de trabajo, enviando tal documentación desde su correo electrónico a la casilla de correos de la Dirección de Recursos Humanos del nosocomio;

Que corresponde señalar que de acuerdo a las constancias obrante en autos, el recurrente no se desempeñaba laboralmente en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, desde un cargo específico o cumpliendo funciones de modo permanente, sino que, de acuerdo a las planilla agregada a fs. 17, cumplía funciones como suplente extraordinario, habiéndosele encomendado la realización de tareas esencialmente temporáneas y en el carácter de suplente de un cargo vacante, es decir, los términos de vinculación laboral que unió transitoriamente al recurrente con el mencionado efector público no constituyó una relación de empleo público dentro de la planta de personal permanente de la cartera provincial de salud, sino que fue gobernada por un régimen de inestabilidad, esto es, por una relación de naturaleza estrictamente transitoria;

Que con relación a la presentación electrónica de los certificados médicos que alega el recurrente a los fines de tener por acreditadas sus inasistencias laborales, se advierte que tal mecanismo no reglamentariamente está previsto a fin de acreditar las inasistencias por razones de salud, en tanto no surge de las constancias de autos que el Sr. Vera, haya concurrido al consultorio oficial, siendo la Comisión Médica el organismo habilitado para justificar las inasistencias por razones de salud en el ámbito de la administración pública provincial;

Que ante la inconducta del recurrente, quien no justificó las licencias médicas solicitadas por el procedimiento administrativo previsto a tal efecto, el mismo podía ser separado de sus funciones sin necesidad de un procedimiento disciplinario previo, en virtud de que no se encontraba unido a la Administración por una relación de empleo público con estabilidad en el cargo, único supuesto en el cual hubiese sido necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo a los fines de evaluar la responsabilidad del agente y la sanción disciplinaria correspondiente;

Que desde la Asesoría Legal del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, se dispuso notificar al agente del informe que da cuenta de sus inasistencias laborales efectuado por la División Recursos Humanos, por lo que contrariamente a lo alegado por el recurrente, su derecho de defensa ha sido correctamente garantizado, sin perjuicio de que el propio agente decidió no hacer uso de su derecho de presentar descargo oportuno;

Que en éste contexto, habiendo incurrido el recurrente en un total de once inasistencias injustificadas, que exceden el plazo permitido para el personal que revista en planta permanente, el Director del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 15° Incisos c) y k) del Decreto N° 1734/58 MPS., decidió la resolución anticipada del vínculo laboral del agente como medida correctiva atenta a su inconducta;

Que conforme lo expuesto la Resolución recurrida ha sido dictada conforme a derecho, por lo que corresponde rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. José Rubén Antonio Vera, DNI N° 25.546.670,

con patrocinio letrado de los Abogados Santiago Frías y Roberto Marcelo Casas, contra la Resolución N° 5058/21 MS.;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. José Rubén Antonio Vera, DNI N° 25.546.670, con patrocinio letrado de los Abogados Santiago Frías y Roberto Marcelo Casas, con domicilio legal en calle España N° 79 Oficina 13 de Paraná, contra la Resolución N° 5058/21 MS., en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 951 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 19 de abril de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital "San José" de San José -Departamento Colón, comunica inasistencias de la agente María Gabriela Martínez, DNI. N° 18.483.944; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo de Profesional Asistente (e) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del citado Establecimiento Asistencial;

Que conforme surge del informe realizado por la Dirección del Hospital "San José" de San José, la agente Martínez, inasistió durante el año 2019 los días 06/05, 07/05, 20/05, 03/06, 10/06, 11/06, 03/07, 04/07, 10/07, 11/07, 15/07, 16/07, 17/07, 18/07, 24/07, 25/07, 15/08, 22/08, 28/08, 05/09, 10/09, 12/09 y 26/09, todas Faltas Sin Aviso, conforme surge de la documental debidamente certificada;

Que atento a lo manifestado en el considerando precedente corresponde dar intervención al Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, para que proceda al descuento pertinente por los días de inasistencias injustificadas, con más los intereses;

Que asimismo corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente María Gabriela Martínez, DNI. N° 18.483.944, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía tipificado en el Artículo 46º Inciso e) de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121º derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente María Gabriela Martínez, DNI. N° 18.483.944, quien revista un cargo de Profesional Asistente (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "San José" de San José - Departamento Colón, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 46º Inciso e) de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º – Dése intervención al Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, para proceder al descuento de los haberes que percibe la agente María Gabriela Martínez, DNI N° 18.483.944, de los días de inasistencias injustificadas, con más los intereses, el que será en cuotas consecutivas que no superen el veinte por ciento (20%) de sus haberes, conforme a lo expuesto en los considerando precedentes.

Art. 3º – Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 952 MS

Paraná, 19 de abril de 2023

Autorizando la prestación de Acompañante Terapéutico, la cual está estructurada por un total de 20 horas semanales, a partir del 2 de enero al 31 de diciembre de 2023, a favor de Bautista Leonel Villalba, DNI N° 47.623.576, Beneficiario Incluir Salud N° 405 -8290872/00.

Aprobando la Contratación Directa por Vía de Excepción con la Técnica en Acompañamiento Terapéutico Katherin Melina Oswald, M.P. N° 22793, CUIT N° 27-34735027-9, por la suma total de \$ 1.031.191,20, correspondiente a la prestación de acompañante terapéutico conforme lo dispuesto, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también libre deuda ATER y póliza de seguro de responsabilidad vigente con su respectivo comprobante de pago.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir de enero a diciembre de 2023, a la Técnica Katherin Melina Oswald, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente Texto Legal.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

DECRETO N° 953 MS

Paraná, 19 de abril de 2023

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico por el período de 20/08/21 al 31/12/21, a favor de la agente Jesica de los Milagros Ro Pampin, DNI. N° 41.623.913, personal suplente del Hospital "San Martín" de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Jesica de los Milagros Ro Pampin, DNI. N° 41.623.913, en virtud de lo dispuesto por el presente.

DECRETO N° 954 MS

Paraná, 19 de abril de 2023

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Odila Irene Zapata, DNI. N° 39.027.235, quien revista bajo el régimen de Estabilidad Laboral en una Categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza - Supervisión - Escalafón General en una Categoría 08 - Carrera Administrativa -Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Odila Irene Zapata, en concepto de lo dispuesto del presente.



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Giraudi Bernardino Eusebio - Terranoba Teresa María - Giraudi Luis Oscar s/ Sucesorio ab intestato" N° 569 159, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESA MARIA TERRANOBA, D.N.I. N° F 5.364.983, y LUIS OSCAR GIRAUDI, D.N.I. N° M 8.441.102, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 20/10/2012 y 02/07/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 29 de junio de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario

F.C. 04-00042998 1 v./01/09/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arévalo Rubén Marcos Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20130, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN MARCOS RAMON AREVALO, M.I.: 11.581.997, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 23/03/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 3 de agosto de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00043221 3 v./11/08/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Saccani José Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20126, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SACCANI, M.I.: 14.657.960, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 26/06/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 02 de agosto de 2023 - Lucila del Huerto Cerini Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00043250 3 v./14/08/2023

-- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Vicintin Julieta del Rosario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10814, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JULIETA DEL ROSARIO VICINTIN, vecina que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 27/06/2023.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 3 de agosto de 2023 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com. Provisoria

F.C. 04-00043252 1 v./10/08/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Puntin Darío Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 32045, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DARÍO JUAN RAMÓN PUNTIN, M.I. 13.885.228, vecino que fuera del Departamento

Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 04-06-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 02 de agosto de 2023 - Perla N. Klimbovsky, secretaria

F.C. 04-00043255 1 v./10/08/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Isaac Aldivia Andrea s/ Sucesorio ab intestato (conexcyc 3)", Expte. N° 36509, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALDIVIA ANDREA ISAAC, DNI N° 2.369.787, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/04/2022. Publíquense por un día.

Paraná, 6 de julio de 2023 - Alejandra Maroevich, Secretaria Suplente

F.C. 04-00043256 1 v./10/08/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Andrés Guillermina Clara s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18988, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUILLERMINA CLARA ANDRES, M.I.: 4.270.101, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29-4-2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 28 de julio de 2023 - Silvina M. Lanzi - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 6

F.C. 04-00043258 1 v./10/08/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Goyeneche Julio Guadualberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20677, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO GUADALBERTO GOYENECHÉ, M.I.: 7.705.927, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/01/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de agosto de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario

F.C. 04-00043259 1 v./10/08/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Etcheverry Dora Nélica - López Benito Higinio s/ Sucesorio ab intestato" N° 21403, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BENITO HIGINIO LOPEZ, D.N.I. N° 7.146.261, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo - Depto. Paraná, en fecha 05/07/2017. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 26 de julio de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario

F.C. 04-00043260 1 v./10/08/2023

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Borgna Yolanda Raquel y Varisco Marcelo Natalio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22020, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARCELO NATALIO VARISCO, DNI N° 5.923.408, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/06/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de agosto de 2023 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria

F.C. 04-00043261 1 v./10/08/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Jaime Evaristo Martín s/ Sucesorio ab intestato" N° 21814, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EVARISTO

MARTÍN JAIME, M.I. N° 11.379.513, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/05/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 21 de junio de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario

F.C. 04-00043262 1 v./10/08/2023

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz – Jueza-, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez - Secretario -, con sede en calle Primera Junta N° 93, en los autos “Caceres Darío Oscar s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 16244-23), cita y emplaza en el término de tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de DARÍO OSCAR CACERES, D.N.I. N° 25.031.211, vecino que fue del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, ocurrida el 14 de agosto de 2017, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente textualmente dice: “Colón, 8 de mayo de 2023. Vistos: ... Resuelvo: ... 3.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo: Dra. María José Diz –Jueza”.-

Colón, 2 de agosto de 2023 – Flavia C. Orcellet, secretaria subrogante.-

F.C. 04-00043234 3 v./11/08/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 1 de ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza- Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez -Secretario-, en los autos caratulados “Pinget Nilda Dora – Allemand Juan Ramón Adrián s/ Sucesorio ab intestato”,(Expte. N° 16289-23), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de los causantes: la Sra. PINGET NILDA DORA, argentina, casada, L.C. N° 5.068.915,nacida el 15 de diciembre de 1930 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, hija de Anastacio Pinget y de Elvira Charrey, quien falleció en fecha 25 de Agosto de 2007 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, siendo su último domicilio en Barrio El Brillante de la ciudad de San José, Dpto. Colón (Entre Ríos). El Sr. JUAN RAMON ADRIAN ALLEMAND, argentino, viudo, L.E.N° 5.787.775, nacido en fecha 5 de marzo de 1932 en Dto. 4 de Colón, Provincia de Entre Ríos, hijo de Juan Jorge Allemand y Lucía Cardozo, quién falleció en fecha 17 de Julio de 2009 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, siendo su último domicilio en Barrio El Brillante de la ciudad de San José, Dpto. Colón (Entre Ríos).

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente, que en su parte pertinente textualmente dice: “Colón, 15 de junio de 2023.- Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza”.-

Colón, 26 de junio de 2023 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00043235 3 v./11/08/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 1 de ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez -Secretario-, en los autos caratulados “Galiano Juan Faustino - Acevedo Dora Teresa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 16164-23, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. GALIANO JUAN FAUSTINO, argentino, casado, DNI N° 5.829.125, fallecido en fecha 22/04/2021 en la ciudad de Colón, Prov. de Entre Ríos, con ultimo domicilio al momento del fallecimiento según partida en calle Leguizamón N° 401 de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos; y de la Sra. ACEVEDO DORA TERESA, argentina, viuda, DNI N° 6.358.649, , fallecida en fecha 30/04/2021 en la ciudad de Colón, Prov. de Entre Ríos, con ultimo domicilio al momento del fallecimiento en calle Hipólito Yrigoyen N° 2352 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente, que en su parte pertinente textualmente dice: “Colón, 2 de marzo de 2023.- Vistos: ...- Resuelvo: ...- 3.- Declarar abierto, el juicio sucesorio de Juan Faustino Galiano, D.N.I. Nº 5.829.125 y de Dora Teresa Acevedo, D.N.I. Nº 6.358.649, vecinos que fueron del Departamento Colón...- 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...- La presente se suscribe mediante firma digital. Fdo. Dra. María José Diz –Jueza”.

Colón, 2 de Agosto del 2023 - Flavia C. Orcellet, Secretaria Subrogante

F.C. 04-00043238 3 v./11/08/2023

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Alegre, Mercedes del Lujan s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 13963), cita y emplaza por el término de treinta días corridos (30) días a herederos, acreedores y a todo aquel que se considere con derechos por el fallecimiento de ALEGRE MERCEDES DEL LUJAN, DNI 14.162.827, vecina que fuera de esta Ciudad, cuyo fallecimiento ocurriera en la Ciudad de Concordia, el día 30 de Septiembre de 2022.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 17 de noviembre de 2022. (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mercedes del Lujan Alegre -DNI 14.162.827-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-(...) Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER Nº 28/20, 12/04/2020, Anexo IV).”

Concordia, a los 15 días del mes de Diciembre de 2022 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00043180 3 v./10/08/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Monti, Alfredo Oscar s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 11149), cita y emplaza por el término de treinta días corridos (30) días a herederos, acreedores y a todo aquel que se considere con derechos por el fallecimiento de ALFREDO OSCAR MONTI, D.N.I. Nº 14.687.094, vecino que fuera de esta Ciudad, cuyo fallecimiento ocurriera en la Ciudad de Concordia, el día 15 de Octubre de 2022.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 18 de abril de 2023 (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alfredo Oscar Monti, D.N.I. Nº 14.687.094, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Jorge Ignacio Ponce Juez La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.”

Concordia, a los 28 días del mes de Junio de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00043182 3 v./10/08/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Cerbino, Nelson Armando y Comparin, Diana Griselda s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 6539) cita y emplaza por el término de treinta días corridos (30) a herederos, acreedores y a todo aquel que se considere con derechos por el fallecimiento de COMPARIN DIANA GRISELDA, DNI 4.191.093, vecina que fuera de esta Ciudad, con último domicilio en calle Saavedra 818, cuyo

fallecimiento ocurriera en la Ciudad de Concordia, el día 16 de Enero de 2011, quien fuera hija de Cecilio Comparin y Margarita Borgo.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 3 de septiembre de 2021. ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Diana Griselda Comparín, L.C. N° 4.191.093, vecina que fuera de esta ciudad, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "Cerbino, Nelson Armando s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6539), quedando estos últimos como cabeza de expediente. ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 14 días del mes de Octubre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00043185 3 v./10/08/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez a/c del despacho-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos "Martínez Susana Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10086), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de SUSANA BEATRIZ MARTINEZ, DNI N° 23.144.258, fallecida en Concordia el día 20/09/2022, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de marzo de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Susana Beatriz Martínez, DNI N° 23.144.258, fallecido en Concordia el día 20.09.2022, vecina que fuera de esta ciudad 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez a/c del despacho".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 6 de junio de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00043194 3 v./10/08/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Arce, Felipe Job s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10306), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de FELIPE JOB ARCE, DNI N° 5.806.551, fallecido en Concordia el día 17/02/2023, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de julio de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Felipe Job Arce, DNI N° 5.806.551, fallecido en Concordia el día 17.02.2023, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 31 de julio de 2023 - Natalia Gambino, Secretaria

F.C. 04-00043241 3 v./14/08/2023

-- -- --

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, Concordia (E.R.), en los autos: "Cicerone, Elba Josefina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7795), cita por tres veces en el término de diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Doña ELBA JOSEFINA CICERONE, D.N.I. N° 2.022.102, ocurrida en esta ciudad de Concordia en fecha 07/12/2021, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 01 de junio de 2023. Visto: ... Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo Dr. Justo José de Urquiza, Juez”.

Concordia, 16 de junio 2023. - José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00043242 3 v./14/08/2023

-- -- --

Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta Ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino, Dra. María Cecilia Malvasio, secretaria interina, ha dispuesto en los autos caratulados “Ramat, Nemecio Zenon y Ituarte, María Laura s/ Sucesorio ab intestato” – (Expte. N° 9391) citar por el termino de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes NEMECIO ZENON RAMAT, DNI N° 5.786.584, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 4 de Octubre de 1999 y MARIA LAURA ITUARTE, DNI N° 12.457.160, vecina de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecida el día 29 de Noviembre de 2001 en esta ciudad.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: “Concordia, 5 de Mayo de 2017. Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Mandar aclarar... 3.- Estando... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- Dése... 6.- Líbrese... 7.- Mandar denunciar... 8.- Cítese... 9.- Cítese... 10.- Mandar Agregar... 11.- Tener... 12.- Mandar... 13.- Manifiestar... A lo demás oportunamente, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez interino”.

Concordia, 26 de agosto de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00043251 3 v./14/08/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por quienes en vida se llaman EDUARDO OMAR ROMERO, D.N.I. N° 12.126.974, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 11 de Octubre de 2018 y GLADYS MABEL GONZALEZ, DNI N° 13.198.535, cuyo fallecimiento ocurrió en la localidad de General Campos, provincia de Entre Ríos, el día 18 de Abril de 2023.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos caratulados “Romero, Eduardo Omar y González, Gladys Mabel s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 11246), que en su parte pertinente dice: “Concordia, 25 de julio de 2023.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Eduardo Omar Romero, D.N.I. N° 12.126.974 y Gladys Mabel González, DNI N° 13.198.535, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ...” Fdo. Jorge Ignacio Ponce. Juez”.-

Concordia, 31 de julio de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00043263 1 v./10/08/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe- Juez, Secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos “Famularo José Antonio s/ Sucesorio ab intestato” - Expediente. N° 14162 - cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. JOSE ANTONIO FAMULARO, D.N.I. N° 8458388, con ultimo domicilio en calle Avellaneda N° 294, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cuyo fallecimiento se produjo el día 16 de junio de 2023 en la ciudad de Concepción del Uruguay (ER).-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 25 de julio de 2023.- Resuelvo: 1 - Tener por presentada a Laura Haydée Salina -DNI N° 22.633.759- en ejercicio de su propio derecho, con el

patrocinio letrado de María Belén Otaegui y Luis Alberto Moix, con domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Antonio Famularo -DNI N° 8.458.388- vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-... Dr. Julio C. Marcogiuseppe. Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 26 de julio de 2023 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00043271 3 v./14/08/2023

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Angel Fornerón, secretaria a cargo de quien suscribe , sito en el 2º Piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad , en los Autos caratulados “Flurin Juana s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17279; cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores, de JUANA FLURIN, DNI N° 2.345.966 vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecida en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos el día 2/11/1985.- Publíquense edictos por tres (03) días

Federación, 4 de Julio de 2023 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario

F.C. 04-00043187 3 v./10/08/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: “Coullery Hugo Marcelo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte: N° 6433/23.Cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por HUGO MARCELO COULLERY D.N.I. 24.732.698, fallecido el día 16 de Julio de 2023 en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 31 de julio de 2023. Por presentada la Dra. Stefania Irungaray, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Hugo Marcelo Coullery, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten”.La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Mariano Luis Velasco- Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 1 de Agosto de 2023 - Verónica P. Ramos - secretaria

F.C. 04-00043190 3 v./10/08/2023

-- -- --

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Sacchetto Eduardo Juan s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 6427/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO JUAN SACCHETTO, D.N.I. N° M6.653.575, con último domicilio en Avda. Pancho Ramírez N° 408 de la localidad de Los Conquistadores, Departamento Federación (E. Ríos), fallecido en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a los 78 años de edad, en fecha 3 de mayo de 2023.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 27 de julio de 2023. ...declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Eduardo Juan Sacchetto, vecino que fuera de la ciudad de Los Conquistadores, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes

quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ...- Fdo.: Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 1 de agosto de 2023 - Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00043265 3 v./14/08/2023

GUALEGUAY

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados “Moreyra Irma Elena s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10433, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. IRMA ELENA MOREYRA, D.N.I. N° 20.209.947, fallecida el día 3 de Marzo de 2003, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente expresa en su parte pertinente: “Gualeguay, 1 de agosto de 2023.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Irma Elena Moreyra - DNI N° 20.209.947, fallecida el 03/03/2003, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo.: Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Jueza interina”.-

La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General N° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ N° 206 del 28.10.2022

Gualeguay, 2 de Agosto de 2023 – Sebastián E.R. Leites, secretario.

F.C. 04-00043267 1 v./10/08/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en el expediente N° 12101, caratulado: “Milesi María José s/ Sucesorio ab intestato”, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, que se hará por un día, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARÍA JOSÉ MILESI, D.N.I. N° 32.722.465, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguay, fallecida el día 05 de marzo de 2023 en la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente expresa, a saber: “Gualeguay, 07 de julio de 2023.- (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de María José Milesi, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente- (...) Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1”.-

Gualeguay, 01 de agosto de 2023 – Sebastián E.R. Leites, secretario.

F.C. 04-00043268 1 v./10/08/2023

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Izaguirre Leonor Leonilda s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9811, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: LEONOR LEONILDA IZAGUIRRE, Documento Nacional Identidad N° 5.466.293, fallecida el día 24 de febrero de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de julio de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00043173 3 v./10/08/2023

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Hilt, Germán Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9815, cita y emplaza por el término de (10) diez días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GERMAN RICARDO HILT, Documento Nacional de Identidad N° 29.766.613, fallecido el día 13 de Julio, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días

Gualeguaychú, 31 de Julio de 2.023 - Gabriela Castel, Secretaria Suplente

F.C. 04-00043191 3 v./10/08/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Paredes Gladys René y Reverdito Oscar Ramón s/ Sucesorio ab intestato (sucesorios acumulados)" Expte. 47/10, iniciados el 11/03/2010, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JORGE OMAR REVERDITO, DNI Nro. 16.346.660, nacido el 3/11/1962 fallecido el 20/08/2020, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Primero de Mayo nro. 63 . Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 31 de julio de 2023 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00043246 1 v./10/08/2023

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Brescasin Graciela Ana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14528, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GRACIELA ANA BRESCASIN, D.N.I. N° 20.401.711, fallecido el día 04/11/2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de julio de 2023 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00043249 3 v./14/08/2023

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Gaitán Arcio Lujan, Gaitán Lujan Rubén y Farias María Emiliana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5229 - Año 2015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA EMILIANA FARIAS, M.I. N° 2813780, fallecida en María Grande (E.R.), en fecha 23 de febrero de 2023, hija de Anastacio Farias y María Cárdenas, con último domicilio en Cnia. Ofic. 12, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día

La Paz, 27 de julio de 2023 - Rosana María Sotelo, secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.)

F.C. 04-00043264 1 v./10/08/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Piedrabuena Fany Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6119 - Iniciado el 8/11/2021), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: FANY BEATRIZ PIEDRABUENA- DNI F N° 5.674.158, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 15/7/2021 en la Ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, 3 de agosto de 2023 - María Virginia Latini - secretaria

F.C. 04-00043272 1 v./10/08/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Wendler Andrés Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7332 - Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante ANDRES JUAN WENDLER, M.I. N° 5945600, fallecido en María Grande (E.R.), en fecha 24 de noviembre de 2022, hijo de Andrés Wendler y María Kuhn, con último domicilio en Andrade y Los Pinos, de La Paz, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día

La Paz, 2 de agosto de 2023 – Rosana María Sotelo, Secretaria Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz

F.C. 04-00043273 1 v./10/08/2023

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados “Sosa Juana Elsa s/ Sucesorio testamentario”, Expte. N° 10815, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUANA ELSA SOSA, vecina que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos el día 18/05/2023.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 1 de agosto de 2023 – Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com. Provisoria

F.C. 04-00043254 1 v./10/08/2023

-- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados “Domínguez Hortensia Mirta s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10712, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HORTENSIA MIRTA DOMINGUEZ, vecina que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 24/07/2021.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 27 de julio de 2023 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com. Provisoria

F.C. 04-00043269 1 v./10/08/2023

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría Suplente de la Dra. María Dinora Moulins, en autos caratulados “Valledor, Rubén Vicente y Visconti, Amalia Alcira s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 5871), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RUBEN VICENTE VALLEDOR (LE N° 5.792.919) y de AMALIA ALCIRA VISCONTI (DNI N° 2.437.269), ocurrido en San Salvador y Villa Elisa, E. Ríos en fecha 07-07-2012 y 20-06-2023 respectivamente, vecinos que fueran de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: “San Salvador, 31 de julio de 2023. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rubén Vicente Valledor (LE N° 5.792.919) y de Amalia Alcira Visconti (DNI N° 2.437.269), vecinos que fueran de la localidad de San Salvador. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - “El Sol” ó “El Heraldó” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ...- Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

San Salvador, 2 de agosto de 2023 - Ma. Dinora Moulins, Secretaria Suplente

F.C. 04-00043275 3 v./14/08/2023

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Esteve Mery Isabel s/ Sucesorio ab intestato”, N° 16752 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se

hará por una vez, a herederos y acreedores de ESTEVE MERY ISABEL, M.I. 6.065.261, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, el día 02 de julio de 2023. Victoria, 03 de agosto de 2023 - Maricela Faccendini, Secretaria

F.C. 04-00043274 1 v./10/08/2023

CITACIONES

PARANA

a DIONEL JESUS BALLHORST

Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar de esta ciudad, Dra. Ileana Viviani, se cita y emplaza al Sr. DIONEL JESUS BALLHORST, de 50 años de edad aproximadamente, D.N.I: 24.190.121 con último domicilio laboral conocido en calle Cerrito 968 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Género a mi cargo -sita en calle Urquiza N° 1166 de Paraná-, a fin de designar Abogado Defensor y prestar declaración de imputado, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías que decrete su rebeldía y ordene su inmediata detención. Deberá ser acompañado por su Abogado Defensor, y en caso de carecer de medios económicos, podrá designar al Defensor Oficial en turno.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 3 de agosto de 2023. (...) Dispongo: I.- Librar oficio al Boletín Oficial a fin de que publique edicto -durante el plazo de tres (3) días-, con el fin de emplazar a Ballhorst Dionel Jesús, de 50 años de edad aproximadamente, D.N.I: 24.190.121, con último domicilio laboral conocido en calle Cerrito N° 968 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a que en el plazo de diez (10) días se haga presente a esta Unidad Fiscal a mi cargo, a fin de designar abogado defensor y prestar declaración de imputado.(...). Fdo. Ileana Viviani - Fiscal Auxiliar".

Unidad Fiscal, 3 de agosto de 2023 - Ileana Viviani, Fiscal Auxiliar

S.C-00016117 3 v./14/08/2023

REMATES

PARANA

Por Rita Vallejo

Matr. 1214 COMPER

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, secretaria N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N.° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por (5) días que en los autos caratulados "Tersich Alberto Antonio s- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. N° 4056.

En fecha 23.06.2023. Se resolvió: I.- Decretar la subasta de los bienes de titularidad del fallido Alberto Antonio Tersich:

I-a) El el 50,00% indiviso del inmueble Matrícula 11317 - Plano 125244 - Sup. 14 Ha. 49 As. y 87 Cs. Ubicación: Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomás, Junta de Gobierno de Antonio Tomás. Domicilio Parcelario: Lote 1.

I-b) El el 50,00% indiviso del inmueble Matrícula 11318 - Plano 125246 - Sup. 4 Ha. 18 As. y 04 Cs. Ubicación: Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomás, Junta de Gobierno de Antonio Tomás. Domicilio Parcelario: Lote 3.

I-C) Estado de ocupación de los bienes: Los bienes se encuentran sin ocupantes.

II.- Ámbito de subasta: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de la Martillera designada en autos Rita Verónica Vallejo, matrícula profesional COMPER N° 1214. Los postores deberán registrarse en Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos conforme la normativa pertinente, debiendo asegurarse de contar con los elementos y condiciones técnicas necesarias para participar adecuadamente en dicho ámbito, las que corren por su exclusiva responsabilidad.

III.- Duración de la subasta: Atento los motivos indicados precedentemente en los considerandos, corresponde ordenar que:

La subasta del bien individualizado en el punto I-a) iniciará el 21.08.2023 a las 07:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 30.08.2023 a las 11:00 horas.

La subasta del bien individualizado en el punto I-b) iniciará el 21.08.2023 a las 07:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 31.08.2023 a las 11:00 horas.

IV.- Condiciones de venta: IV.-1- Base: los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor. IV.-1-a) Para el bien I-a), 50,00% indiviso del inmueble Matrícula 11317 se fija el monto incremental en pesos tres millones (\$ 3.000.000,00) para la primera puja; luego el monto incremental será de pesos un millón (\$ 1.000.000,00) hasta alcanzar la cantidad de pesos nueve millones (\$ 9.000.000,00); de ahí en adelante serán de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) hasta alcanzar la cantidad de pesos trece millones (\$ 13.000.000,00); y de ahí en adelante serán de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), hasta alcanzar la cantidad de pesos dieciséis millones (16.000.000,00); y de ahí en adelante serán de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

IV.-1-b) Para el bien I-b), el 50,00% indiviso del inmueble Matrícula 11318, se fija el monto incremental en pesos dos millones (2.000.000,00) para la primera puja; luego el monto incremental será de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) hasta alcanzar la cantidad de pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00); de ahí en adelante serán de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) hasta alcanzar la cantidad de pesos once millones (\$ 11.000.000,00); y de ahí en adelante serán de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

IV.-2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

IV.-3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: Quien resulte adquirente deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión de la martillera equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta -con más el I.V.A. sobre la comisión (de corresponder)-, el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) y el Impuesto de Sellos el (2,30%) del precio de la subasta (previsto por los arts. 198 y 212 del Código Fiscal, t.o. 2022 y el art. 14 inc. 5º de la Ley 9.622 y modificatorias, t.o 2022), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de DOS (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal. Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión del inmueble, la sindicatura con la colaboración de la martillera deberá cancelar el impuesto de sellos del 2,30% (abonado por el comprador, conforme lo referido en el punto precedente), en virtud de lo normado en el art. 243 del Código Fiscal -t.o. 2022- y acreditarlo en estas actuaciones. Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la Ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7º de dicha ley. Son a cargo del comprador -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles, debiendo realizar las mismas mediante escribano público en el término de 60 días de aprobado el remate. Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia de los inmuebles, serán a su exclusivo cargo.

El saldo del precio de compra se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta de estas actuaciones N° 978118/3, CBU: 3860062103000097811836 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en estos actuados. La martillera deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249.

IV.-4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones

para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S.J.E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C.P.C.y C. aplicable por art. 278 LCQ quien sea declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar en concepto de multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente a un tercio del mayor importe ofrecido por dicho oferente.

IV.-5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones quien resulte adquirente, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 C.P.C. y C.-.

IV.-6) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L.C.Q. y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los Edictos.

IV.-7) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta y la toma de posesión por parte de quien sea adquirente o desde que se hallare en condiciones de tomarla, serán reconocidos como acreencias del proceso falencial y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal- t.o. 2022-.

IV.-8) Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión del inmueble, la sindicatura con la colaboración de la martillera deberá cancelar el impuesto de sellos del 2,30% (abonado por el comprador, conforme lo referido en el punto precedente), en virtud de lo normado en el art. 243 del Código Fiscal -t.o. 2022- y acreditarlo en estas actuaciones.

V.- Ordenar la publicación (medio físico), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Paraná por el plazo de cinco (5) días -art. 208 LCQ-, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales, haciéndose constar, además de los recaudos generales, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan los bienes; que los bienes serán subastados en el estado en que se encuentran, los que se exhibirán adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo. Asimismo, deberá hacerse constar lugar, día, mes, año y hora de la subasta; horario de visita; condiciones de venta; los datos de contacto con la martillera; que queda a disposición de quien tenga interés el expediente para el examen de la documental e informes sobre el inmueble, sin perjuicio de que los mismos queden disponibles para consulta en el sistema (SJE). Previo a la publicación de edictos, deberá la martillera denunciar en autos días y horarios de exhibición. Confección y diligenciamiento de los edictos a cargo de la martillera interviniente quien deberá presentarlos para su control por medio del módulo respectivo de la Mesa Virtual.

VI.- La martillera deberá: a) Publicar en el "Portal", con una antelación mínima al comienzo de la subasta de seis (6) días hábiles, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar.

Además, imágenes de los informes de dominio, mandamiento de constatación, demás documental e informes sobre los inmuebles, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; y b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que quien tenga interés puedan acceder a un mayor conocimiento de las características de los bienes objetos de la venta.

VII.- Publicidad según el SJE Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de las respectivas fechas y horas de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). Asimismo, queda facultada la martillera a dar publicidad de la subasta bajo su exclusiva responsabilidad, siempre que la misma no genere ningún tipo de gasto, cargas o costas para el proceso falencial.

VIII. Notifíquese a la Oficina de Subastas Judiciales mediante correo electrónico a la casilla subastaselectronicas@jusenterrios.gov.ar, a los fines del art. 3 del Reglamento del Sistema de Subastas

Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -SJE. Comuníquese al Colegio de Martilleros la fecha y hora de subasta vía correo electrónico.

IX.- Decrétase medida cautelar de comunicación de subasta sobre los bienes a rematar, a los fines de la oponibilidad frente a terceros. Para su inscripción, líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Registro de la Propiedad Inmueble-. Confección y diligenciamiento del respectivo despacho a cargo del martillero y/o de la sindicatura.

X.- Encomendar a la sindicatura la acreditación y/o cancelación de los tributos y gastos que surgen con motivo de la subasta a cargo del proceso falencial, debiendo oportunamente justificar los mismos en estos actuados.

XI.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Regístrese.

Exhibición: los bienes podrán ser visitados los días 14 y 15 de agosto de 2023 de 15 a 17 hs, en la dirección de Ruta Provincial N° 8 y Arroyo Antonio Tomas, previa concertación con la martillera.

Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de los informes de dominio de los bienes. Informes 343 4600945. -e mail: rita.v_75@hotmail.com

Firmado digitalmente por: Elena Beatriz Albornoz - Jueza Subrogante.

F. 05-00001926 5 v./15/08/2023

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaria N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Palacios Ignacio Ramón y otra c/ Jacob o Yacob de Monteroni Celina Ramona y/o sus herederos o sucesores s/ Usucapión", Expte N° 18.391, cita y emplaza por el termino de quince (15) días contados a partir de la última publicación de la presente a Celina Ramona Jacob o Yacob de Monteroni y/o sus herederos y/o sus sucesores y a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble que se pretende usucapir, Plano de Mensura N° 167.447, ubicado en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento y Ciudad de Paraná, Área Urbana, Distrito UR 5, sección quinta, grupo 32, manzana 1, Partida Municipal 38.312-3 domicilio parcelario calle Selva Montiel N° 1564 interno, superficie 232 m2, 38 dm 2, que es parte del terreno de mayor superficie de 2.210 m2 antecedente Plano de Mensura 8883, zona 1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná, en fecha 09/12/1948 tomo 61, folio 1193, para que comparezcan a juicio a tomar intervención, bajo apercibimientos de nombrarles Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los tramites de la causa- art 329, 669 inc. 2 y 3 del CPCyC.

Paraná, 31 de julio de 2023 - Silvina M. Lanzi, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 6

F.C. 04-00043278 2 v./11/08/2023

URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de esta ciudad de Concepción del Uruguay (E.R), Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del Dr. Mauro Sebastián Pontelli (secretario subrogante), cita y emplaza por el plazo de quince (15) días a Turin Salvador José y a Cándido José María Ballay y/o sucesores y/o herederos y/o a todas las personas que se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 2°, Manzana N° 1457, Lote 3, Domicilio parcelario en Calle Dr. Stilman s/n°, a 20 m de calle Lucilo López y a 30 m de calle Suipacha, con una superficie de 426,21 m2, , para que en los autos caratulados: "Villalba Pedro c/ Turin Salvador José y otro y/o sucesores y/o herederos s/ Usucapión", Expte. N° 11288, año 2023, comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “Concepción del Uruguay, 26 de julio de 2023. Proveyendo el escrito de fecha 25 de julio de 2023. Téngase por promovido juicio de usucapión respecto del inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 2º, Manzana N° 1457, Lote 3, Domicilio parcelario en Calle Dr. Stilman s/nº, a 20 m de calle Lucilo López y a 30 m de calle Suipacha, con una superficie de 426,21 m2, que tramitará por las normas del proceso ordinario -arts. 318, sigtes. Y concs. y art. 669 del CPCC. Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a Salvador José Turin y Cándido José María Ballay y/o sus herederos y/o sucesores, y a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designarse defensor de ausentes. ...Autorízase a diligenciar los despachos a librarse a los Dres. Matías Javier Bonnin y/o Carlos Alfredo Bonnin y/o al profesional que designen. Fdo.: Gustavo Amílcar Vales (Juez)”.

Concepción del Uruguay, 2 de agosto de 2023 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00043276 2 v./11/08/2023

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 21878 caratulados: “Vallejos Oscar Alejandro s/ Desobediencia”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Oscar Alejandro Vallejos.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veintitrés ... SENTENCIA: I) Declarar a OSCAR ALEJANDRO VALLEJOS, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de desobediencia judicial (primer hecho), abuso sexual con acceso carnal agravado por la convivencia preexistente y la guarda en concurso ideal con corrupción de menores (segundo hecho) y abuso sexual con acceso carnal agravado por la convivencia preexistente y la guarda en concurso ideal con corrupción de menores (tercer hecho), vinculados los tres bajo las reglas del concurso real y condenarlo a la pena de once (11) años de prisión de cumplimiento efectivo con mas accesorias de ley (Artículos 5, 12, 40, 41, 45, 54, 55, 119 tercer párrafo y cuarto párrafo incs. b) y f), 125 tercer párrafo y 239 del Código Penal).-

II) Declarar las costas a cargo del condenado -art. 584 del C.P.P.-

III) Atento a la renuncia a los plazos recursivos expresamente formulada por las partes, dispóngase el mantenimiento del alojamiento del condenado Oscar Alejandro Vallejos en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad en carácter de condenado debiéndose practicar oportunamente el pertinente cómputo de pena.-

IV) Notificar a la víctima respecto de sus derechos previstos por el art. 11 bis de la Ley N° 24.660 (con las modificaciones de la Ley 27.375) y en particular la consulta de si desea ser informada a tenor de lo dispuesto en el ante último párrafo de dicha norma, efectuándose las diligencias allí dispuestas a cuyo respecto se libran los despachos correspondientes.-

V) Incorporar el perfil genético de Oscar Alejandro Vallejos al Registro Provincial de Datos Genéticos y al Registro Nacional de Datos Genéticos una vez que la presente sentencia adquiera firmeza, de conformidad al procedimiento aprobado por Resolución S.T.J. N° 104/2022 del 21/06/2022 (Cfr. Ley Nacional N° 26.879 (Decreto Reglamentario N° 522/2017) y Ley Provincial N° 10.016 (Decreto Reglamentario N° 4.273 M.G.J.).-

VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, librense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo.: Rafael Martín Cotorruelo, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 8”.-

El mencionado Oscar Alejandro Vallejos, es argentino, soltero, changarín, nacido en Paraná el 01/05/1986, hijo de Delio Oscar Vallejo (f) y de Norma Beatriz Giménez, domiciliado -antes de su detención- en Ruta 18 km. 21 - ingresando a la derecha 200 mts-, de Paraná, Documento Nacional Identidad 32298626.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 1/03/2034 (primero de marzo de dos mil treinta y cuatro).-

Paraná, 2 de agosto de 2023 – Estefania S. Herlein Medeot, secretaria.

S.C-00016118 3 v./14/08/2023

-- -- --

En los autos N° 24903 caratulados: “Almeira Damián Jonathan s/ Robo agravado”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Damián Jonathan Almeira.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés ... RESUELVE: 1°) Declarar que DAMIAN JONATHAN ALMEIRA, D.N.I. N° 35.121.315, de condiciones personales obrantes en autos, es autor material y responsable de los delitos de robo en grado de tentativa y robo agravado en grado de tentativa concursados realmente entre sí, en calidad de autor y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años y cuatro meses de prisión de efectivo cumplimiento ordenando a los fines del cumplimiento de la pena, mantener internación en “Asociación Civil del Prado”, de la Ciudad de Concepción del Uruguay ex Ruta Nacional 14, Km 318, teléfono 03442-441470, a cuyas autoridades se hará saber que deberán garantizar el estricto régimen de puertas cerradas a su respecto. En caso de no poder hacerlo, no adaptarse el condenado a las normas de la Institución, como asimismo de alcanzar el alta antes de cumplir con la totalidad de la pena impuesta, deberá ser alojado en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad de Paraná; arts. 10 inc a), 42, 45, 55, 164 y 166 inc 2) del Código Penal y 176 incisos c) y d) de la Ley 24660.

2°) ...; 3°) 4°) ... 5°) ...; 6°) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos.

7°) Registrar y oportunamente archivar. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia N° 3 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.-Con lo que no siendo para más siendo las horas 10:45 se labra la presente acta. -Fdo. Dr. Juan Hipólito Carlin, Juez de Garantías N° 8”.-

Otra resolución “Paraná, 8 de junio de 2023.- Visto y Considerando... Resuelvo: 1) Rectificar el acta de audiencia de fecha 7 de junio de 2023 en el presente legajo, en el sentido que donde dice “los siete días del mes de febrero del año dos mil veintidós” debe leerse “siete días del mes de junio del año dos mil veintitrés”. 2) Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Hipólito Carlin, Juez de Garantías N° 8”.-

El nombrado Damián Jonathan Almeira, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 06/03/2023 siendo sus referencias personales las siguientes: alias sin alias, Casado, argentino, DNI N° Documento Nacional Identidad 35121315, nacido en Gualeguay, el 21/03/1990, domiciliado en Rondeau N° 3847 // Formosa N° 575, hijo de Arnoldo Alberto Almeira y de Patricia Mabel Allois .-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 21/09/2026 (veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis)

Paraná, 2 de agosto de 2023 – Estefania S. Herlein Medeot, secretaria.

S.C-00016119 3 v./14/08/2023

DIAMANTE

Testimonio del Legajo N° G - 04 - IPP - Caratulados: “Vogel Raúl Benito s/ Peculado”: En la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a los 4 días de julio de 2023, siendo las 8:20 horas estando en la Sala de Audiencias el Juez de Garantías, Dr Jorge Alberto Barbagelata Xavier, en el marco de los autos N° G - 04 caratulados “Vogel Raúl Benito s/ Peculado”.

Abierto el acto se realiza la audiencia que es grabada en video bajo con las formalidades establecidas en el CPP. Acto seguido el Juez comprueba la presencia de las partes, siendo estas el Agente Fiscal Dr Gilberto Robledo, por la defensa la Dra Ana Laura Pedemonte -defensora Oficial- y el encartado RAÚL BENITO VOGEL, DNI N° 13.119.482, sin alias, de estado civil casado, de 65 años de edad, jubilado, domiciliado en Colón N° 651 de la localidad de Libertador San Martín, Dpto Diamante, teléfono 343-504-4968, nacido en Viale, Dpto Paraná, el 22/7/1957, con estudios secundarios completos -sabe leer y escribir-, hijo de Luis Guillermo Vogel (f) y de Nelly Esther Graf (f), refiere tener un hijo mayor de edad con Nancy Griselda Utz. (...) RESUELVO: 1.- Declarar a RAÚL BENITO VOGEL, DNI N° 13.119.482, ya filiado, autor material y penalmente responsable del delito de peculado y en consecuencia, condenarlo a la pena de dos años de prisión de ejecución condicional e inhabilitación absoluta perpetua (arts 26, 27, 40, 41, 45 y 261 primer párrafo del Código Penal y arts 151, 391, 452, 456 y 481 cc y ss CPP); (...) 6.- Notifíquese, cúmplase, regístrese y oportunamente archívese Con lo cual, no siendo para más, siendo las 8:26 hs, se dió por finalizada la audiencia, labrándose la presente que luego se firma por el Juez y los comparecientes para constancia. (Fdo.): Dr. Jorge A. Barbagelata Xavier -Juez de Garantías y Transición- Ante mi: Dr. Leonardo D. J. Robledo Ostriz -Secretario”.-

Diamante, 3 de agosto de 2023 - Leonardo D.J. Robledo Ostriz, Resol. Trib. Sup. N° 229/2022)

S.C-00016120 3 v./14/08/2023

RECTIFICACION DE PARTIDA

FEDERACION

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Paz, de la Ciudad de Federación (Entre Ríos) Dra. María Solange Bourlot, Secretaria a cargo de quien suscribe, sito en el 1 piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “Engelmann Marcos Leonel s/ Rectificación de partida” – Expte. 5246 “F”; hace saber que el Sr. Marcos Leonel Engelmann, DNI 34.302.343, de estado civil soltero, vecino de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos, promovió acción de información sumaria de rectificación de partidas de su bisabuelo, quien en vida fuera conocido como Enrique Mattiassi, e informa a quienes se consideren con derecho a formular oposición, que deberán hacerlo dentro del término de 5 días hábiles de efectuada la última publicación del presente.

Publiquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la ciudad, por un día, una vez por semana, durante un mes.-

Federación, 4 de Julio de 2023 - Juan Lucas Avendaño Dupont, Secretario Subrogante

F.C. 04-00042900 1 v./10/08/2023

INFORME FINAL

GUALEGUAYCHU

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaria N°1 a cargo del Dr. Luciano G. Bernigaud, en autos “Urbanotec S.A. S/ Quiebra” Expte N°300/17, se comunica que la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos que prescribe el art. 208 de la Ley 24522, y que se han regulado honorarios de los profesionales intervinientes en el proceso.-

Publíquense los edictos previstos en el art. 218 LCQ por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario El Día de Gualaguaychú.

A sus efectos se transcribe el art. 218° de la Ley 24.522:

“ARTICULO 218.-Informe final diez (10) días después de aprobada la última enajenación, el síndico debe presentar un informe en DOS (2) ejemplares, que contenga: 1) rendición de cuentas de las operaciones efectuadas, acompañando los comprobantes. 2) resultado de la realización de los bienes, con detalle del producido de cada uno. 3) enumeración de los bienes que no se hayan podido enajenar, de los créditos no cobrados y de los que se encuentren pendientes de demanda judicial, con explicación sucinta de las causas. 4) el

proyecto de distribución final, con arreglo a la verificación y graduación de los créditos, previendo las reservas necesarias. Honorarios. Presentado el informe, el Juez regula los honorarios, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 265 a 272. Publicidad. Se publican edictos por dos (2) días, en el diario de publicaciones legales, haciendo conocer la presentación del informe, el proyecto de distribución final y la regulación de honorarios de primera instancia. Si se estima conveniente, y el haber de la causa lo permite, puede ordenarse la publicación en otro diario. Observaciones. El fallido y los acreedores pueden formular observaciones dentro de los diez (10) siguientes, debiendo acompañar tres (3) ejemplares. Son admisibles solamente aquellas que se refieran a omisiones, errores o falsedades del informe, en cualquiera de los puntos. Si el Juez lo estima necesario, puede convocar a audiencia a los intervinientes en la articulación y al síndico, para que comparezcan a ella, con toda la prueba de que intenten valerse.

Formuladas las observaciones o realizada la audiencia en su caso el Juez resolverá en un plazo de diez (10) días contados a partir de que queden firmes las regulaciones de honorarios. La resolución que se dicte causa ejecutoria, salvo que se refiera a la preferencia que se asigne al impugnante, o a errores materiales de cálculo. La distribución final se modificará proporcionalmente y a prorrata de las acreencias, incorporando el incremento registrado en los fondos en concepto de acrecidos, y deduciendo proporcionalmente y a prorrata el importe correspondiente a las regulaciones de honorarios firmes”.

Gualeguaychú, 1° de agosto de 2023 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00043237 2 v./10/08/2023

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE ENTRE RIOS Licitación Pública N° 18/23

OBJETO: Adquirir Medicamentos para pacientes diabéticos.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes dependiente de la Coordinación General de Programas de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 28/08/2023 a la 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://www.entrierios.gov.ar/msalud/>

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil (\$ 3.000,00).-

Paraná, 20 de julio de 2023 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00043025 3 v./11/08/2023

MUNICIPALIDAD DE CRESPO Licitación Pública N° 16/2023

OBJETO: adquisición de 1.500 tn asfalto para pavimentación y 100 tn asfalto para bacheo – Pavimentación Acceso Sur de Crespo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: ochenta y seis millones cuatrocientos mil (\$ 86.400.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 23 de agosto de 2023 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 03 de agosto de 2023 – Hernán D. Jacob, secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, jefe Suministros.

F.C. 04-00043215 3 v./11/08/2023

MUNICIPALIDAD DE TABOSSI**Licitación Pública N° 01-23**

OBJETO DEL LLAMADO: tiene por objeto la contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de los trabajos correspondientes a la obra: "Piletas Polideportivo Tabossi"- Departamento Paraná – Provincia de Entre Ríos".

PRESUPUESTO OFICIAL: Asciede a la suma de pesos cincuenta y dos millones quinientos mil con 00/100 (\$ 52.500.000,00).

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar del sector Compras Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas o ser solicitado vía mail a la dirección: tabossi.contaduria@gmail.com -

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: lunes 28 de agosto de 2023 a las 09:30 Horas. Apertura de propuestas en la sede municipal de Tabossi, calle 20 de Junio N° 169. Teléfono: (0343) 4970027 o 4970005.-

Liliana Landra, Presidente municipal.

F.C. 04-00043218 3 v./11/08/2023

-- -- --

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL**Licitación Pública N° 11/2023**

OBJETO: Adquisición de un (1) Vehículo, nuevo sin uso, para el Instituto.-

FECHA DE APERTURA: 31 de agosto de 2023 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: I.A.F.A.S. – 25 de Mayo 255- Paraná – Entre Ríos.

INFORMES Y CONSULTAS: Dpto. Compras y Suministros - 25 de Mayo 255- Paraná - E.Rios- Tel. 0343-4201134 - www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: siete mil setecientos cinco pesos (\$ 7.705,00)

Silvio Orestes Vivas, presidente IAFAS; Guillermo A. Dubra, director IAFAS.

F.C. 04-00043219 3 v./11/08/2023

-- -- --

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL**Licitación Pública N° 12/2023**

OBJETO: Adquisición de elementos informáticos para stock de soporte técnico.-

FECHA DE APERTURA: 29 de agosto de 2023 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

- I.A.F.A.S. – 25 de Mayo 255- Paraná – Entre Ríos.

- Casa de Entre Ríos - Suipacha N° 844 - C1008 CABA - Bs As

INFORMES Y CONSULTAS: Dpto. Compras y Suministros- 25 de Mayo 255 – Paraná - E.Rios- Tel. 0343-4201134 - www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: seis mil ochocientos noventa y nueve pesos (\$ 6.899,00).-

Silvio Orestes Vivas, presidente IAFAS; Guillermo A. Dubra, director IAFAS.

F.C. 04-00043220 3 v./11/08/2023

COLON**CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON****Licitación Pública Nº 12/2023 - Segundo Llamado**

“Reparación y mantenimiento de equipos electro bombas marca Grundfos CR 90 y CR 64, pertenecientes al Complejo Termal de Colón”

FECHA DE MÁXIMA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 28/08/2023 hasta hora 09:30.-

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 28/08/2023 hora 10:30.-

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Colón, Urquiza Nº 496, Colón.-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo, a retirar por Av. Gral. Urquiza 496 Colón Entre Ríos, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ocho millones (\$ 8.000.000)

GARANTÍA DE OFERTA: pesos veinte mil (\$ 20.000)

Tadeo Nicolas Acevedo, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Colón

F.C. 04-00043201 5 v./14/08/2023

DIAMANTE**COMUNA ALDEA PROTESTANTE****Licitación Pública Nº 02/23**

OBJETO: Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 0107/23 llámese a Licitación Pública Nº 02/23 con el objeto de la compra de un tanque de 20.000 litros o más capacidad, construido en polietileno virgen con protección UV, apto para almacenamiento de agua potable para colocar sobre torre metálica. Proyecto provisión de agua potable.

APERTURA: Día martes 23 de agosto de 2023 – Hora nueve (09:00)

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767

POR CONSULTAS: Secretaria Comuna Aldea Protestante - Teléfono: 343 4997122 - Email – comprascomunaprotestante@gmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin arancel

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.700.000,00 (pesos un millón setecientos mil)

Dulio Herbel, presidente.

F.C. 04-00043204 3 v./10/08/2023

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Licitación Publica Nº 016/2023 D.E. - Decreto Nº 723/2023 D.E.**

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la Provisión de materiales – aberturas - que serán destinados a la construcción de viviendas que se llevarán a cabo en el marco del Plan “Construir Futuro 4”.-

APERTURA: 23 de agosto de 2023 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.800,00.- (pesos ocho mil ochocientos con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 8.800.000,00.- (pesos ocho millones ochocientos mil con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00043153 4 v./10/08/2023

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI**Licitación Publica N° 017/2023 D.E. - Decreto N° 734/2023 D.E.**

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de un vehículo utilitario para la Dirección de Deportes y Recreación.

APERTURA: 25 de agosto de 2023 - Hora: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.000,00.- (pesos once mil con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 11.000.000,00.- (pesos once millones con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda – Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00043213 4 v./14/08/2023

ASAMBLEAS**PARANA****FUNDACION CRISALIDA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Fundación Crisálida, CUIT 30-71114777-9, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevara a cabo en su Sede, sita en calle San Luis N° "435" de esta ciudad, el día 11 de Agosto de 2023 a las 19.00 hs para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Consideración de la memoria y balance general correspondiente al período
- 2.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 3.- Designación de dos socios para firmar el Acta
- 4.- Elección de los miembros para la Renovación de Autoridades

Laura E. Petrucci, presidente; Gabriela M. Solari, secretaria.

F.C. 04-00043199 3 v./10/08/2023

-- -- --

EL RINCON SA**Convocatoria**

La Sociedad El Rincón S.A. CUIT 30-70838519-7, Inscripta con fecha 16/04/2004 en el Registro Público de Comercio de Paraná Pcia de Entre Ríos, en la Sección Legajo Social, al Nro 1851, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 del mes de Agosto del año 2023, a las 15 horas en primer convocatoria y a las 15.30 horas en segunda convocatoria, en el lugar de la calle San Juan 660 de la Ciudad de Paraná Pcia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos socios para suscribir el acta;
- 2) Consideración de las gestiones realizadas por las Directoras Daniela Patricia Sensever, DNI 20.321.282 y María Eugenia Cavallini, DNI 30.164.494, como directora e interventora Judicial respectivamente, durante tal intervención y hasta su conclusión, de acuerdo a la medida cautelar judicial dispuesta en tal sentido;
- 3) Consideración y Aprobación de la inscripción del Directorio unipersonal en la persona de Daniela Patricia Sensever, DNI 20.321.282, del 22/10/2020 ante la DIPJ bajo Nro de Trámite 167887;
- 4) Consideración de la oferta conciliatoria realizada por las Sras María del Rosario Sensever y Gabriela Soledad Sensever a la sociedad en relación a los reclamos judiciales en trámite realizados por El Rincón S.A. a las nombradas (Exptes N°s: 19343, 20.439, 35160, 21385) y definir en su caso el otorgamiento de los instrumentos legales que correspondan;
- 5) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1, de la Ley 19550, correspondientes a los ejercicios que cerrados a la fecha, se encuentran pendientes de aprobación;
- 6) Consideración de la Renuncia presentada por la presidente y consideración de su gestión;

- 7) Designación de un nuevo directorio;
- 8) Consideración y constitución de un nuevo domicilio social.

Se declara que la sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Publíquese durante dos (5) días en un diario de cobertura provincial con una anticipación de 10 días corridos como mínimo. Los titulares de acciones deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 Ley 19.550).-
Daniela Patricia Sensever, El Rincón SA.

F.C. 04-00043200 5 v./14/08/2023

- - - - -

CLUB UNIVERSITARIO PARANÁ ENTIDAD DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL

Convocatoria

En cumplimiento a las pertinentes disposiciones estatutarias, se convoca a los socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará cabo el día 08 de septiembre de 2.023 a las 19:00 horas, en la sede del Club Universitario Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Comunicar a la A.G.O. los motivos de la prórroga de esta.
- 2- Presentación de Memoria y Balance, período comprendido entre el 01/01/21 al 31/12/21, el 01/01/22 al 31/12/22. Su consideración, Aprobación o Modificación.
- 3- Lectura y presentación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del período 2.021 y 2.022. Su Consideración, Aprobación o Modificación.
- 4- Designar a Dos de los socios presentes, para refrendar el Acta que se labre.
- 5- Renovación total de la C.D.

Art. 31 Inc. B. La A.G.O. quedará constituida a la hora fijada con la mitad más uno de los socios en condiciones de ejercer el voto. Una hora después de la indicada, podrá sesionar con el número de socios presentes.-

Ferrari, Carolina, secretaria; Moyano, Raúl, presidente

F.C. 04-00043209 3 v./11/08/2023

- - - - -

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRERRIANA CRECIENDO JUNTOS

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores asociados de la Asociación Mutual Entrerriana Creciendo Juntos, Matrícula N° 335 ER, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día martes 5 de septiembre de 2023 a las 15,00 horas, en el domicilio legal sito en la calle Cura Alvarez N° 574 de esta ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.-
- 2) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.-
- 3) Reforma del Artículo 58° del Estatuto Social de la Mutual para cumplir con los requisitos de AFIP.-
Ximena Yael Rodríguez, presidente.

F.C. 04-00043216 5 v./15/08/2023

- - - - -

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRERRIANA CRECIENDO JUNTOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria Fuera De Término

Se convoca a los señores Asociados de la Asociación Mutual Entrerriana Creciendo Juntos, Matrícula N° 335 ER, a Asamblea General Ordinaria fuera de término que se realizará el día martes 5 de septiembre de 2023 a las 13,00 horas, en el domicilio legal sito en la calle Cura Alvarez N° 574 de esta ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.-
- 2) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.-
- 3) Motivos por los cuales la reunión se realiza fuera de los plazos legales (Asamblea fuera de término).-
- 4) Lectura y consideración de la Memoria del Consejo Directivo; el Inventario, el Balance General, el Estado de Recursos y Gastos y demás estados, notas y anexos integrantes de los Estados Contables y el Informe de la

Junta Fiscalizadora, todo ello correspondiente a los ejercicios N° 7 iniciado el 01/01/2019 y finalizado el 31/12/2019; N° 8 iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/2020; N° 9 iniciado el 01/01/2021 y finalizado el 31/12/2021 y el N° 10 iniciado el 01/01/2022 y finalizado el 31/12/2022.-

5) Consideración de los convenios suscriptos.-

6) Consideración del valor de la cuota social.-

7) Consideración de la Gestión del Consejo Directivo.-

8) Elección de los socios que integrarán el Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora por vencimiento del mandato de las autoridades actuales.-

Ximena Yael Rodríguez, presidente.

F.C. 04-00043217 5 v./15/08/2023

-- -- --

ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO DE BELLAS ARTES PEDRO E. MARTINEZ

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación de Amigos del Museo de Bellas Artes Pedro E. Martínez de la ciudad de Paraná, convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 24 del mes de AGOSTO del cte año, a las 17.00 horas en la sede del museo sito en calle Buenos Aires N° 355, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para la firma del acta.

2) Modificación del art. 33 del estatuto relacionado a la fecha de realización de asambleas ordinarias.

3) Incorporación de un capítulo referido a la disolución, liquidación y destino de los bienes de la asociación.

Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se constituirá con el número de asociados presentes.

Publíquese durante dos (2) días en el Boletín Oficial

Paraná, 20 de julio de 2023 - Susana Llensa, presidenta; María del Pilar Remedi, Secretaria.

F.C. 04-00043229 2 v./10/08/2023

-- -- --

UNIDADES ACADEMICAS DE TRABAJO SOCIAL ASOCIADAS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por la presente, se convoca a Asamblea General Ordinaria de FAUATS, que tendrá lugar el viernes 1 de septiembre de 2023 de 09:30. a 16 hs. en modalidad híbrida. Así, la modalidad presencial, tendrá lugar en la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba, sita en calle Valparaíso s/n X5000, en la ciudad Córdoba. Para quienes participen en modalidad virtual, la dirección será en plataforma Meet con el enlace de videollamada: <https://meet.google.com/zxo-jthd-sfe>.

El orden del día propuesto es el siguiente:

1. Lectura y aprobación del acta de asamblea anual 2022

2. Elección de dos asociadas/os para que asistan al presidente de la federación, labren y remitan el acta

3. Consideración y aprobación de memoria y balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Actualización de cuota societaria

4. Presentación del trabajo realizado por la Comisión Directiva en el período 2022-2023

5. Estrategias de fortalecimiento y jerarquización profesional en la proximidad de los 10 años de la Ley de ejercicio profesional. Evaluación de avances y necesidad de mayores articulaciones

6. Encuentros regionales 2023. Consolidación de espacios de debates, evaluación de lo realizado e información de lo planificado

7. Otros temas de interés a propuesta de las unidades académicas afiliadas

Mariana Quiroga, secretaria; Rosana Pieruzzini, Presidenta

F.C. 04-00043243 1 v./10/08/2023

-- -- --

CLUB DE VOLANTES ENTRERRIANOS

Convocatoria

El Club de Volantes Entrerrianos en cumplimiento de sus estatutos y acorde con lo dispuesto en reunión de Comisión Directiva, convoca a sus asociados a la celebración de la asamblea general anual ordinaria –período 1° julio 2022 – 30 junio 2023- con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1ro.) - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-
 2do.) - Lectura y consideración de memoria y balance, estado de resultados y anexos del último ejercicio, informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 3ro.) – Informe de gestión, palabras del Presidente.-
 4to.) - Elección parcial de autoridades para un nuevo período –artículo 24 del Estatuto-, para la cobertura de los siguientes cargos, a saber: Presidente, Vice-Presidente 2º, Secretario General y Pro-Tesorero, Vocales Titulares: 2º Vocal, y 4º Vocal, cuatro (4) Vocales Suplentes.
 5to.) - Valor de la Cuota Social. -
 6to.) – Tratamiento de propuestas formuladas por los socios.-
 7mo.)- Proyectos y demás cuestiones programáticas.
 8vo.) - Elección de dos (2) asambleístas para suscribir el acta.

Se ha señalado como fecha, lugar y hora el día martes 24 de octubre de 2023 a partir de las 19:00 horas, para la apertura del acto en primera convocatoria y 20:00 hs. para la apertura en segunda convocatoria, en este caso se celebrará con los socios que se encuentren presentes, pudiendo pronunciarse los socios que se encuentren al día con el pago de la cuota social, llevándose a cabo el acto asambleario en las instalaciones de la cantina “Don Antonio”, Autódromo “Ciudad de Paraná”, emplazado en Ruta Nacional Nº 12, km. 17,5. ---

Sauce Montrull – Depto. Paraná, 03 de julio de 2023 - La Comisión Directiva

F.C. 04-00043248 3 v./14/08/2023

- - - - -
LAS MARGARITAS SA
Convocatoria

Las Margaritas S.A. se convoca a los accionistas para el día 28 de agosto de 2023 a las 15 horas en primera convocatoria y 16 horas en segunda convocatoria, en el domicilio comercial sito en calle Urquiza Nº 1123 Piso 3 B, a asamblea a constituirse como ordinaria para tratar los siguientes puntos de orden del día:

- 1º - Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente, confeccionen el acta.
 2º - Ratificación de las autoridades electas en asamblea general ordinaria del 26/05/2022.
 3º - Designación de Director suplente que acompañará a las autoridades elegidas en asamblea general ordinaria de fecha 26/05/2022.
 4º - Detalle de las autoridades ratificadas.

Los accionistas que decidan asistir deberán comunicar su presencia con no menos de tres días hábiles previos a la fecha de celebración.

Leonor Barbero Marcial de Etchevehere, Presidente Las Margaritas S.A.

F.C. 04-00043257 5 v./16/08/2023

- - - - -
ASOCIACION DE EX ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL
JOSE MARIA TORRES
Convocatoria Asamblea Ordinaria 2023

Se hace saber a los socios de la “Asociación de Exalumnos de la Escuela Normal José María Torres” que la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio económico 2022-2023 , se llevará a cabo el día 01 de setiembre del corriente año a la hora 16,00 en la sede de la Asociación, calle Corrientes 144 de Paraná, pasada media hora la asamblea se constituirá con los socios presentes , para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior
 2- Consideración de la Memoria período 2022-2023.
 3- Consideración del balance del ejercicio económico 2022-2023, e informe de la comisión revisora de cuentas.
 4- Ratificar las siguientes designaciones de miembros de Comisión Directiva: tesorera: Susana Rivas, protesorera: Griselda De Paoli, vocal titular segunda: María Inés Calierno de Keller, vocal titular tercera: Clara Sarfati, vocales suplentes primera: Cristina Valla, revisora de cuentas titular: Graciela Miranda y a los socios: Alberto Mayor, Ana María Boleas y Aida Haydée Saunit, como vocal segundo suplente, vocal tercera suplente y

revisora de cuentas suplente respectivamente, art. 30 bis del estatuto, ello por haber renunciado a sus cargos los vocales titulares Liliana Montórfano y Miryam Aranzamendi, y la tesorera Elna Cabrera.

5- Designación de tres asambleístas para la firma del acta

Paraná, 31 de julio de 2023 - Teresa Virgala de Arijón, presidenta; Laura Bertellotti de Schaller, secretaria

F.C. 04-00043266 1 v./10/08/2023

COLON

REVUELAN ASOCIACIÓN CIVIL Convocatoria a Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de Revuelan Asociación Civil del Departamento Colón convoca a sus socios/as a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 2023 a las 18hs, en su sede de calle Combatientes de Malvinas N° 423 de Colón, para tratar el siguiente orden del día:

1. Consideración de la memoria, balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022.

2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

Silvia Mariel Galvalisi, Presidenta; Carolina Charles Mengeon, Secretaria

F.C. 04-00043244 1 v./10/08/2023

-- -- --

REVUELAN ASOCIACIÓN CIVIL Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva de Revuelan Asociación Civil del Departamento Colón convoca a sus socios/as a Asamblea Extraordinaria para el día 4 de setiembre de 2023 a las 18hs, en su sede de calle Combatientes de Malvinas N° 423 de Colón, para tratar el siguiente orden del día:

1. Consideración de la disolución de la asociación según artículo 37 del Estatuto de la Entidad.

2. Elección en caso de corresponder de los liquidadores.

3. Destino del remanente de los bienes de la asociación.

4. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

Silvia Mariel Galvalisi, Presidenta; Carolina Charles Mengeon, Secretaria

F.C. 04-00043284 1 v./10/08/2023

CONCORDIA

ASOCIACION DE HOCKEY SOBRE CESPED Y PISTA DEL RIO URUGUAY Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a los Estatutos y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores Asociados de la Asociación de Hockey del Rio Uruguay a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de Agosto de 2023, a las 20:00 hs. en la sede del Club Salto Grande, sito en Calle Lamadrid s/n - Concordia, para tratar los siguientes puntos del Orden del día:

1. Acreditación de credenciales de miembros representantes de las entidades afiliadas.

2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3. Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados y Cuadros Anexos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, todos correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022.

4. Determinación del Derecho de Ingreso a abonar por las Instituciones que deseen incorporarse a la A.H.R.U. conforme a lo establecido en el Art. 10 del Estatuto.

5. Elección de diez (10) miembros titulares (Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero, Secretario, Prosecretario y cuatro vocales titulares) y cuatro (04) miembros suplentes para integrar la comisión directiva de la asociación de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 del estatuto.

6. Elección de 2 (dos) Revisores de Cuentas Titular y 2 (dos) Suplentes de acuerdo a lo establecido en el Art. 48 del Estatuto.

7. Elección de cuatro (04) Miembros titulares y dos (02) Miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 del Estatuto.

8. Designación de dos (02) asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

Elisa, Solís, secretaria; Marcelo, Ferrer, Presidente

F.C. 04-00043253 1 v./10/08/2023

DIAMANTE

CLUB ATLETICO LIBERTADOR SAN MARTIN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Libertador San Martín convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede de la Institución, sita en calle Celestino Marco 1389, el día 17 de Agosto de 2023 a las 19:30 horas para tratar el siguiente Orden del día.

- 1) Conformación de la mesa que dirigirá la Asamblea.
- 2) Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario refrenden el acta que se labre.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- 4) Consideración de la Memoria y Balance por el período comprendidos entre 01-05-2022 al 30-04-2023.
- 5) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, por finalización de los mandatos.
- 6) Culminación de la Asamblea.

Paraná, 26 de julio de 2023 - José Vásquez – Presidente; Alejandro Bautista Demartín - Secretario

F.C. 04-00043240 3 v./14/08/2023

FEDERACION

COOP. DE PROV. TRANSF. Y COMERC. FRUTIHORT. Y CIT. NEA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por intermedio de la presente se convoca a los asociados de Coop. de Prov. Transf. y Comerc. Frutihort. y Cit. NEA Matrícula N° 53459, a celebrar la Asamblea General Ordinaria el 29 de Agosto de 2023 a las 19:40 horas en Belgrano 2091 – Chajarí - CP 3228 - E.Ríos - para considerar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Estados Contable y Estados de Resultados del ejercicio contable finalizado el 31/08/2018, conjuntamente con el Informe del órgano de fiscalización.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Estados Contable y Estados de Resultados del ejercicio contable finalizado el 31/08/2019, conjuntamente con el Informe del órgano de fiscalización.
- 4) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Estados Contable y Estados de Resultados del ejercicio contable finalizado el 31/08/2020, conjuntamente con el Informe del órgano de fiscalización.
- 5) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Estados Contable y Estados de Resultados del ejercicio contable finalizado el 31/08/2021, conjuntamente con el Informe del órgano de fiscalización.
- 6) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Estados Contable y Estados de Resultados del ejercicio contable finalizado el 31/08/2022, conjuntamente con el Informe del órgano de fiscalización.
- 7) Tratamiento y aprobación de lo actuado por el consejo de administración a la fecha.
- 8) Elección de autoridades.

Panozzo Galmarello, Cesar Ariel, secretario; Grigolatto, Dante Javier, presidente

F.C. 04-00043247 1 v./10/08/2023

TALA**CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL BELGRANO****Convocatoria**

Estimado asociado/a de la Institución Centro Deportivo y Cultural Belgrano de la ciudad de Maciá, Provincia de Entre Ríos: de acuerdo con lo establecido en la reunión de comisión, Acta del 03 de agosto de 2023, se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Agosto de 2023 a la hora 20:30, según lo dispuesto por la Resolución N° 073 de DIPJ. En caso de no existir quórum y en aplicación a lo dispuesto en el artículo del Estatuto Social, se celebrará con los socios/as que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios en la sede social. Así mismo se oficializarán por secretaria listas para conformar comisión de acuerdo al estatuto vigente como plazo máximo hasta el 24 agosto. Orden del día:

- 1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 3- Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balances, Estado Patrimonial e Inventario correspondiente al periodo 1 agosto 2022 – 31/07/2023.
- 4- Elección de la nueva Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.
- 5- Exposición Institucional.

La documentación correspondiente a la Memoria y Balances de el periodo 2022/2023, se encuentra a disposición de los socios en la sede social, sito en calle Gualeguaychú 447 de la ciudad de Maciá.

Se deja aclarado que, en caso de presentarse lo determinado en la Resolución N° 069 de DIPJ (en su considerando, párrafos 6, 7 y 8, art. 1° y 2°, y en su aplicación), la misma se efectuará en nueva fecha a fijar por la Comisión Directiva con la debida notificación a los socios.

Adhemar B. Vallejo, presidente; Juan Domingo Pruzzo, secretario.

F.C. 04-00043231 3 v./11/08/2023

VILLAGUAY**COLEGIO MEDICO VILLAGUAY****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convocase a los señores socios del Colegio Médico Villaguay a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Agosto de 2023, a las 20.30 horas, en la sede social sita en calle Bartolomé Mitre N° 588 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- I- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- II- Consideración del inventario general, estados contables, memoria e informe de los revisores de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2023.
- III- Elección por renovación de autoridades por vencimiento de mandato de los siguientes cargos: un presidente, un secretario, un tesorero, tres vocales titulares y un vocal suplente.
- IV- Elección por vencimiento de mandato de un delegado titular y dos suplentes ante la Federación Médica de Entre Ríos.
- V- Elección por vencimiento de revisores de cuentas: un titular y un suplente.
- VI- Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para integrar el tribunal de disciplina en el periodo 2023 – 2025.

La Comisión Directiva

NOTA: Se recuerda a los señores socios la disposición del ART. 23 de los Estatutos que dice "Las Asambleas se celebrarán válidamente, a la hora establecida en la convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera fuera el número de socios que se encuentren presentes".-

F.C. 04-00043212 3 v./11/08/2023

COMUNICADOS**PARANA**

Mediante el presente se comunica a la Sra. Segovia Yohanna Maricela DNI N° 33.776.562, que en el expediente N° 31750-210323-22, caratulado "Area Social IAPV", ha recaído la Resolución de Directorio N° 2958, de fecha 24 de julio de 2023, la cual dispone "Revocar el Acta de Tenencia Precaria de fecha 21 de mayo de 2019 suscripta con Segovia Yohanna Maricela, DNI N° 33.776.562, respecto de la Unidad Funcional identificada como: Vivienda N° 1, del Grupo Habitacional 10 Viviendas – Programa Primero Tu Casa – Lucas González, Dpto. Nogoyá, Entre Ríos, por incumplimiento de las obligaciones de ocupación y pago, de conformidad a las consideraciones que anteceden.-"

Matias Chervo, director general IAPV.

F. 05-00001917 3 v./10/08/2023

-- -- --

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica al Sr. Reynoso Carlos, DNI N° 12.756.669 y Sra. Chitero Juana Beatriz, DNI N° 11.584.140, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 197704/20, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2960/23 IAPV, la cual dispone "Rescindir el Boleto de Compraventa suscripto con el Sr. Reynoso Carlos, D.N.I. N° 12.756.669 y la Sra. Chitero Juana Beatriz, D.N.I. N° 11.584.140, mediante el cual se entregó la unidad ubicada en calle Santos Vega, Grupo Habitacional Paraná 351 Viviendas – Sector 78 – Tercera Entrega – Tira I y II – 30 Unidades Colectivas San Agustín – C.G.T. – Vivienda N° 57 – Segundo piso – Tira 1 – ciudad de Paraná – Provincia de Entre Ríos.-"

Matias Chervo, director general IAPV.

F. 05-00001918 2 v./10/08/2023

-- -- --

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica al Sr. Néstor Fabián Tonina, DNI N° 20.254.040 y Sra. Norma Beatriz Mover, DNI N° 18.244.773, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 206492/21, ha recaído la Resolución de Directorio N° 3007/23 IAPV, la cual dispone: "Autorizar a la Asesoría Legal de la Dirección Regional Salto Grande a iniciar el Juicio de Ejecución Hipotecaria de la Unidad Habitacional identificada como: Dpto. 3 – Mz. 4 – Tomás de Rocamora N° 1925 – Chajarí – 103 Viviendas, que fuera oportunamente adjudicada y vendida por Escritura Traslativa de Dominio N° 65 a los señores Tonina, Néstor Fabián (DNI N° 20.254.040) – Mover, Norma Beatriz (DNI N° 18.244.773), de conformidad a las consideraciones que anteceden.-"

Matias Chervo, director general IAPV.

F. 05-00001919 3 v./10/08/2023

-- -- --

Mediante el presente se comunica al Sr. Aldana Miguel Ángel, DNI N° 17.554.153, que en el expediente N° 5321-193265-19, caratulado "Dpto. Adjudicatarios R.C.E.", ha recaído la Resolución de Directorio N° 3071, de fecha 26 de julio de 2023, la cual dispone "Revocar el Acta de Tenencia Precaria de fecha 02 de julio de 1994 suscripta con Sr. Aldana Miguel Ángel DNI N° 17.554.153, respecto de la Unidad Funcional identificada como: Vivienda N° 19, Mz. N° 6, del Grupo Habitacional 88 Viviendas – Sindicato de la Carne – Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, de conformidad a las consideraciones que anteceden.-"

Matias Chervo, director general IAPV.

F. 05-00001927 3 v./11/08/2023

-- -- --

Mediante el presente se comunica a los Sres. Vitale Maximiliano Oscar, DNI N° 22.024.546 y a Bianchi María Lucrecia, DNI N° 25.873.607, que en el expediente N° 41799-76160-04, caratulado "Jesús Aldana Leonor", ha recaído la Resolución de Directorio N° 2959, de fecha 24 de julio de 2023, la cual dispone: "Dejar sin efecto la adjudicación y venta dispuesta por Resolución de Directorio N° 2115 de fecha 11 de noviembre de 2001 a favor de

Vitale Maximiliano Oscar DNI N° 22.024.546 y a Bianchi María Lucrecia DNI N° 25.873.607, respecto de la vivienda N° 49, Mz. P, del Grupo Habitacional Paraná 74 Viviendas M.U.P.C.N.-
Matias Chervo, director general IAPV.

F. 05-00001928 3 v./14/08/2023

CITACIONES

COLON

a quien se considere con derecho

La Comuna de La Clarita, cita y emplaza por este medio a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble a usucapir por la Comuna administrativamente, para que comparezca ante el Ejecutivo Comunal y hagan valer sus derechos en el plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la última publicación del edicto referenciado, al propietario Cooperadora Policial La Clarita de domicilio desconocido, y/o quienes se consideren con derecho al inmueble que se pretende usucapir, bajo apercibimiento de seguir adelante con las actuaciones administrativas hasta tanto obtener una resolución final ante lo actuado que permita cumplimentar con los objetivos de la Ordenanza N° 05/2023, de declarar adquirido por prescripción adquisitiva el inmueble mencionado, el que se afectará para la ubicación del edificio para el funcionamiento de dependencias comunales, predio de funcionamiento de Cooperativa de Agua Potable La Clarita y funcionamiento de la Sub Comisaría local, debiéndose registrar las actuaciones administrativas pertinentes por ante el Registro Público Inmobiliario Jurisdiccional.-

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Decreto N° 67/2023 E.C. "La Clarita, 27 de julio de 2023... citece y emplacese por este medio a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble a usucapir por la Comuna administrativamente, para que comparezca ante el Ejecutivo Comunal y hagan valer sus derechos en el plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la última publicación del edicto referenciado, al propietario Cooperadora Policial La Clarita de domicilio desconocido, y/o quienes se consideren con derecho al inmueble que se pretende usucapir, sito en Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito 4°, Comuna de La Clarita, Manzana 15, Domicilio Parcelario: Centenario s/n° (esquina Avenida Comisario Andrés Reyes), Inscripto Bajo T° 53, F° 476 en fecha 05/05/1965 - Colón, Plano de Mensura N° 62.334, Partida Provincial N° 169.962, con una superficie de 1586,30 m2 y Mejoras: superficie cubiertas de 222,51 m2 y superficies semicubiertas de 12,60 m2, y dentro de los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: recta (1-2) al rumbo S. 87° 13' E. de 40,00 metros, linda con Carlos Alberto Hautville (Pl. N° 26.190);

Al ESTE: recta (2-3) al rumbo S. 02° 57' O. de 39,88 metros, linda con Carlos María Hauteville (Pl. N° 8.908);

Al SUR: recta (3-4) al rumbo N. 86° 43' O. de 39,90 metros, linda con Avenida Centenario (ripio);

Al OESTE: recta (4-1) al rumbo N. 02° 48' E. de 39,53 metros, linda con Avenida Comisario Andres Reyes (ripio); para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de continuar el trámite administrativo y cumplimentar los objetivos de la Ordenanza N° 05/2023 de declarar adquirido por prescripción adquisitiva el inmueble mencionado, el que se afectará para la ubicación del edificio para el funcionamiento de dependencias comunales, predio de funcionamiento de Cooperativa de Agua Potable La Clarita y funcionamiento de la Sub Comisaría local, debiéndose registrar las actuaciones administrativas pertinentes por ante el Registro Público Inmobiliario Jurisdiccional".

La Clarita, 31 de Julio de 2023 – Mario Devotto, presidente comunal.

F.C. 04-00043196 3 v./10/08/2023

DESIGNACION DE GERENTE**CONCORDIA****DINAMICA INDUSTRIAL S.R.L.**

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 21 días del mes de abril de 2023, se reúnen los señores CECILIA MARIELA GODOY, y ESTEBAN DAVID ARAUJO, únicos socios de DINAMICA INDUSTRIAL S.R.L.

El Sr Esteban David Araujo toma la palabra expresando que la reunión se realiza para tratar los s lo siguiente: 1) Fijar la sede social y fiscal en Panamá N° 99 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos; y 2) Designar como socio gerente a ESTEBAN DAVID ARAUJO, socio de esta sociedad, quien acepta en este acto el cargo, por unanimidad la presente

Registro Público – DIPJ – Paraná, 31 de julio de 2023 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00043283 1 v./10/08/2023

URUGUAY**MARSOL VET S.R.L.**

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, a los 14 días del mes de julio de 2022, se reúnen los socios de "MARSOL VET S.R.L. que representan el 100 % del capital social: ADRIAN ERIC SOLIS y la Sra DELFINA BERNAL, para tratar los siguientes temas:

1 - Designación de gerente: designar como socios gerentes al Sr. Adrián Eric SOLIS y la Sra Delfina Bernal, para que actúen como tal, en forma conjunta, alternada y/o individualmente dirigiendo, administrando y representando a la misma por tiempo indeterminado.

2 - Establecer sede social: se fija en calle 25 de Agosto N° 873, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

Sin más temas a tratar se da por finalizada la reunión

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de julio de 2023 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00043279 1 v./10/08/2023

DESIGNACION DE DIRECTORIO**CONCORDIA****CRAFI FORESTAL S.A.**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Concordia, a los 04 días del mes de Febrero del año 2023, se reúnen los socios de CRAFI FORESTAL S.A, bajo la presidencia de la Sra Mónica Viviana Morelli, en su sede social de calle Rivadavia 565, de la ciudad de concordia, se declara legalmente constituida con la presencia de los accionistas que representan la totalidad del capital social y cuya nomina consta en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea General N° 1, Folio N° 18.

Actos seguido se procede a tratar el orden del día: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, los dos accionistas firman de conformidad la presente acta y ambos representan la totalidad de los accionistas presentes en la Asamblea. la propuesta es aprobada por unanimidad.

A continuación, se trata la elección de las autoridades del Directorio de CRAFI FORESTAL S.A. Acto seguido toma la palabra el accionista Alejo Finondo, quien propone que la Sra. Mónica Viviana Morelli, asuma como única directora titular y presidente del directorio de CRAFI FORESTAL S.A. y como director Suplente al Sr. Alejo Finondo, por un periodo de tres (3) ejercicios de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social .

Registro Público – DIPJ – Paraná, 20 de julio de 2023 – Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00043277 1 v./10/08/2023

CONTRATOS

CONCORDIA

CH S.R.L

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los 5 días del mes de junio del año dos mil veintitrés, se reúnen el Sr. GUILLERMO MOISES CHORNE, DNI N° 20.974.745, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Victoria María Landa, domiciliado en calle Avda Monseñor Tavella N° 2949, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y el Sr. ADRIAN JESUS CHORNE, DNI N° 38.055.251, argentino, soltero, empresario, domiciliado en Avda Monseñor Tavella N° 2949, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades, sus modificatorias y las siguientes cláusulas:

Fecha de constitución: 05 de junio de 2.023

Denominación: CH S.R.L.

Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal la jurisdicción de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o el extranjero. Estableciendo su sede social y el domicilio fiscal de la sociedad en Avenida Monseñor Talavella N° 2949 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos

Duración: noventa y nueve (99) años,

Objeto social: La Sociedad se dedicará por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: la sociedad tendrá por objeto la compraventa, representación, permuta y/o distribución de materiales de construcción y todos sus productos o subproductos, sean relativos a la construcción tradicional o la línea de construcción en seco, todo tipo de revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, griferías y todos sus accesorios, productos y artefactos eléctricos y todos sus accesorios, ladrillos en todo sus tipos y clases, cementos en todos sus tipos y clases, cal, arena y piedra, cerámicos y porcelanatos y sus accesorios, pinturas, esmaltes y barnices de todo tipo, sus derivados y similares, pegamentos, hierros, alambres, clavos y tornillos en todos sus tipos y clases chapas galvanizadas, plásticas o fibradas, tirantes y perfiles en todas sus clases, todo tipo de herramientas de trabajo relativas al rubro de la construcción, artículos de ferretería y accesorios, productos de carpintería tradicional, metálica, de aluminio y/o plásticas – PVC y en general todo tipo materiales, productos, insumos y accesorios necesarios y requeridos para la industria de la construcción.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-), dividido en diez mil cuotas de pesos cien (\$ 100.-) valor nominal cada una el capital social se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Guillermo Moisés CHORNE, suscribe la totalidad de 5.000 o sea la suma de Quinientos Mil Pesos y Adrián Jesús CHORNE, suscribe la totalidad de 5.000 o sea la suma de Quinientos Mil Pesos, la suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto y se integra en un 25% al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

Dirección y administración: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, por el termino de duración de la sociedad. Designar

gerente al Sr. Guillermo Moisés CHORNE, DNI N° 14.998.679 y el Sr. Adrián Jesús CHORNE, DNI N° 38.055.251, quienes aceptan el cargo para el cual fueron designados, fijando domicilio especial en Avenida Monseñor Talavella N ° 2949, de la Ciudad de Concordia provincia de Entre Ríos.-

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. -

Registro Público – DIPJ – Paraná, 31 de julio de 2023 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00043281 1 v./10/08/2023

-- -- --

DINAMICA INDUSTRIAL S.R.L

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los 21 días del mes de abril de dos mil veintitrés, entre los Sres CECILIA MARIELA GODOY, DNI N° 21.697.300, argentina, casada, de profesión comerciante, con domicilio en Colombia 135, Villa Adela de la ciudad de Concordia y ESTEBAN DAVID ARAUJO, DNI N° 35.713.585, Argentino, casado, de profesión docente, con domicilio en Panamá N° 99 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, quienes expresan que son capaces e intervienen por derecho propio y que han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará

Fecha de constitución: 21 de abril de 2.023

Denominación: DINAMICA INDUSTRIAL S.R.L.

Duración: 99 años.-

Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal, en la jurisdicción del Departamento de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, si las necesidades y/o cumplimiento de su objeto justificara.-

Objeto social: la sociedad tendrá por objeto la realización sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero a) venta por mayor y menor de artículos de ferretería, burlonería e insumos: comercialización y distribución por mayor y menor, venta on – line, representación comercial de artículos de ferretería, pinturería, electricidad, repuestos, rodamientos, retenes, rulemanes, burlonería, insumos para el agro, la industria y otros servicios y todo lo relacionado con la actividad antes mencionada. Pudiendo asociarse con terceros, formular contratos de diversos tipos, tomar representaciones comerciales con comisionistas y consignatarios tanto en el país como en otros extranjeros. La sociedad tendrá por objeto comercial cualquier operación de compra y venta de bienes vinculados a la actividad y no vinculados. B) Transporte; mediante el transporte efectuado por vehículos propios o de terceros, transportando vienes, ya sean mercaderías, materiales, insumos o productos en proceso o terminados. para el cumplimiento de tales fines la sociedad adquiere plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos y contraer y cumplir obligaciones, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones. Importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000) divididos en treinta mil (30.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada un valor nominal que los socios suscriben de la siguiente manera: La Sra Cecilia Mariela GODOY, en un cincuenta (50%) por ciento representados en quince mil (15.000) cuotas lo que importa la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) y el Sr. Esteban David ARAUJO, en un cincuenta (50%) por ciento representados en quince mil (15.000) cuotas lo que importa la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), el capital se integra en este acto en dinero en efectivo por el 25% de lo aportado por cada socio, comprometiéndose a integrar el saldo en el plazo legal.

Dirección y administración: la administración, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo a uno o más socios, que revestirán el cargo de gerente y serán designados por el termino de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos por el voto de la mayoría en forma consecutiva y sin limitación hasta el vencimiento del plazo.

Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 31 de julio de 2023 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00043282 1 v./10/08/2023

GUALEGUAYCHU**PRESERVI SAS - (Art. 10º LGS)**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. LUCAS JAVIER PREISZ, D.N.I. N° 32.454.300, CUIT N° 20-32454300-8, nacido el día 22/12/1986, estado civil casado, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Rioja 320, de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, de la Provincia de Entre Ríos y MARIANELA SACK, D.N.I. N° 32.815.403, CUIL N° 24-32815403-6, nacida el día 04/03/1987, estado civil casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en Rioja 320, de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, de la Provincia de Entre Ríos, convienen de común acuerdo constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, que se registrará por las cláusulas siguientes y en todo lo no previsto por la Ley de Sociedades Comerciales.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 24/04/2023.

3. Razón social o denominación de la sociedad: PRESERVI S.A.S.

4. Domicilio de la Sociedad: En la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos. En el mismo acto los socios resuelven establecer la Sede Social, en calle Rioja N° 320, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Mediante la compra, venta, distribución, comisión, consignación, mandato, representación, importación y exportación:

a) De maquinarias agrícolas de todo tipo, con o sin motor, autopropulsadas o no, de serie o a medida, nuevas o usadas, pudiendo celebrar contratos de alquiler o leasing.

b) De todo tipo de vehículos de uso rural en la actividad agropecuaria y/o urbano.

c) De herramientas, repuestos y accesorios de todo tipo, ya sean estos mecánicos, eléctricos o electrónicos, inclusive software y aplicaciones tecnológicas.

d) La prestación del servicio de reparación, mantenimiento, service, reforma, actualización y modernización de maquinarias agrícolas, tanto en instalaciones propias, como en los domicilios de los clientes o donde estos lo soliciten.

e) Dictado de cursos de capacitación a clientes para el más seguro y mejor uso de las maquinarias agrícolas.

f) Transporte en general de todo tipo de mercaderías, insumos, productos y/o repuestos.

g) La fabricación de todo tipo de maquinarias completas o sus partes, modificaciones y adaptaciones, para su instalación en estos vehículos o para su directa comercialización.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

6. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

7. Capital Social: pesos dos millones (\$ 2.000.000,-)

8. Organo de administración: Administrador Titular y Administrador Suplente; Duración: Indeterminado. En el mismo instrumento los socios resuelven designar a LUCAS JAVIER PREISZ, D.N.I. N° 32.454.300, como Administrador Titular y a MARIANELA SACK, D.N.I. N° 32.815.403 como Administradora Suplente de la Sociedad.

9. Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de marzo.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 3 de julio de 2023 – Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00043280 1 v./10/08/2023



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Viceregistradora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio
de Economía,
Hacienda y Finanzas**

**Secretaría General
de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrierios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS

Gobernación

Año 2023

913, 2635, 2638, 2639

Ministerio de Gobierno y Justicia

900, 915, 916

Ministerio de Salud

883, 884, 885, 886, 887, 894, 895, 896,
897, 903, 904, 912, 951, 952, 953, 954



Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -

Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrierios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.

